

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLITICAS**



**TESIS**

---

**“La política criminal de lucha contra la corrupción y la  
vulneración de derechos fundamentales en la provincia de  
Huánuco 2021”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:** Lino Munguia, Adela Noemi

**ASESOR:** Garay Mercado, Mariella Catherine

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**



# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Ciencias políticas**Disciplina:** Administración pública**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43452240

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22500565

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-4278-8225

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal	22512274	0000-0003-0296-4033
2	Carabajal Veramendi, Millen Felo	Doctor en derecho	22506625	0000-0001-7468-5821
3	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las ..17.30..... horas del día veinticinco del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- DR. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA : PRESIDENTE
- DR. MILLEN FELO CARBAJAL VERAMENDI : SECRETARIO
- ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE : VOCAL
- MTRA. LILIANA FRETEL RAMIREZ : JURADO ACCESITARIO
- MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO : ASESORA

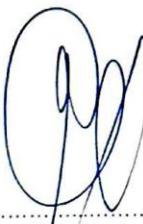
Nombrados mediante la Resolución N° 1013-2024-DFD-UDH de fecha 19 de Setiembre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: "**LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2021**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas ADELA NOEMI LINO MUNGUA para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) .....Aprobado..... por .....unanimidad..... con el calificativo cuantitativo de .....Dec..... y cualitativo de .....suficiente.....

Siendo las ..19.00..... horas del día Veinticinco del mes de Setiembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....  
  
Dr. Fernando Eduardo Corcino Barrueta  
DNI:22512274  
CODIGO ORCID: 0000-0003-0296-4033  
PRESIDENTE

.....  
  
Dr. Millen Fejo Carballo Veramendi  
DNI: 22506625  
CODIGO ORCID:0000-0001-7468-5821  
SECRETARIO

.....  
  
Abog. Hernan Gorin Cajusol Chepe  
DNI:18069229  
CODIGO ORCID:0000-0003-0741-5682  
VOCAL



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ADELA NOEMI LINO MUNGUIA, de la investigación titulada "La política criminal de lucha contra la corrupción y la vulneración de derechos fundamentales en la provincia de Huánuco - 2021", con asesora MARELLA CATHERINE GARAY MERCADO, designada mediante documento: RESOLUCIÓN Nº 186-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 02 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## 21. ADELA NOEMI LINO MUNGUA.docx

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>21</b> %	<b>21</b> %	<b>7</b> %	<b>10</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
2	<b>distancia.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
3	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
4	<b>www.congreso.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
5	<b>prensaregional.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente estudio de investigación.

A Dios por la vida que nos da y nos permite el tiempo para lograr nuestros sueños.

A mis padres, porque son ellos motivación para poder seguir cumpliendo mis objetivos y por su comprensión.

A mis docentes que nos han impartido su experiencia para poder desarrollarnos como profesionales.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar a Dios que me permite la vida y seguir día a día logrando mis objetivos, agradezco a mis padres porque con su consejo y consideración han permitido que siga adelante en mi camino profesional.

Agradezco a los catedráticos por impartirnos sus conocimientos y nos entrena para desarrollar una labor de éxito.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT .....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
1.1 DESCRIPCIÓN DE PROBLEMA .....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	15
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....	15
1.3. OBJETIVOS .....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	16
1.4. TRASCENDENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ....	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO .....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	19
2.1.2. A NIVEL NACIONAL .....	20

2.1.3. A NIVEL LOCAL.....	23
2.2. BASES TEÓRICAS .....	25
2.2.1. LA CORRUPCIÓN .....	25
2.2.2. PUNTO DE VISTA CRITICO DE LA VULNERACION DEL DERECHO .....	26
2.2.3. BASE LEGAL .....	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	36
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	38
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	38
2.5. SISTEMA DE VARIABLES .....	40
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE.....	40
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	40
2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	40
 CAPITULO III.....	41
 MARCO METODOLÓGICO.....	41
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	41
3.1.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.1.2. ALCANCE O NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	42
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	42
3. 2.1. POBLACIÓN .....	42
3.2.2. MUESTRA.....	43
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	44
3.3.1. TÉCNICAS .....	44
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	44
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN .....	44
 CAPITULO IV .....	45
 RESULTADOS .....	45
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS .....	45

CAPÍTULO V .....	59
DISCUSIÓN.....	59
CONCLUSIONES .....	61
RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
ANEXOS .....	65

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional .....	45
Tabla 2 Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional .....	47
Tabla 3 Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional .....	48
Tabla 4 Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional .....	50
Tabla 5 Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional .....	51
Tabla 6 Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional .....	53

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Tiene conocimiento de la ley aprobada en el congreso sobre el impedimento a postular a cargos públicos a personas sentenciadas en primera instancia? .....	46
Gráfico 2 A su criterio ¿Qué opina sobre esta ley aprobada por el congreso con la finalidad de combatir la corrupción en el País? .....	47
Gráfico 3 ¿usted conoce en qué instancia de un proceso penal se puede afirmar la participación como autor o coautor de la comisión de un delito?..	49
Gráfico 4 Para Ud. ¿En una sentencia de primera Instancia todavía existe la garantía de presunción de inocencia? .....	50
Gráfico 5 Considera Ud. ¿Qué la certeza de la imputación de autoría de un hecho ilícito con una sentencia en primera instancia vulnera la presunción de inocencia? .....	52
Gráfico 6 Segundo lo que establece la norma que la presunción de inocencia es una garantía donde no se restringe ningún derecho hasta una sentencia firme, según el contexto usted considera que la restricción de los sentenciados de primera instancia a postular a cargos públicos vulnera su derecho a la presunción de inocencia .....	53

## RESUMEN

Que, mediante Resolución N°1156-2023-DFD-UDH, se aprobó el proyecto de investigación para desarrollar la Tesis, “**La política criminal de lucha contra la corrupción y la vulneración de derechos fundamentales en la provincia de Huánuco 2021**”, para optar el título de abogada, y habiendo culminado con los objetivos planificados, presento a la comunidad jurídica el resultado de la presente investigación, con la finalidad de resolver esta controversia jurídica, que a la fecha es un problema que genera vulneración en las garantías constitucionales.

**Objetivo central:** La presente investigación se dirige a visualizar sobre el tema de la política criminal de lucha contra la corrupción y la vulneración de derechos fundamentales que puede tener como consecuencia del impedimento de postular a cargos públicos a los sentenciados en primera instancia con la **Finalidad** del plan de idoneidad y que de acuerdo a ello se evidencia un atropello a la presunción de inocencia y la pluralidad de instancia que son garantías constitucionales, por lo cual se ve afectación directa a los derechos consagrados en la constitución sobre la libertad de participar en cargos públicos como también que ninguna persona puede ser autor o participe de un delito cuando no sea declarado culpable por una sentencia firme. Por lo cual, esta investigación se desarrollará en un aspecto administrativo y penal, sobre la decisión de los legisladores de realizar normas con el fin del fortalecimiento de la política criminal contra la corrupción pero que a la misma vez vulnera las garantías constitucionales dejando una afectación a ciertos derechos constitucionales, en tal sentido, no puede una norma establecer un criterio distinto a lo mencionado en la Constitución Política del Perú y es por ello que tomaremos como **Metodología de investigación**, a los dos aspectos que son la investigación cuantitativa y cualitativa para considerar desde un aspecto práctico y teórico sobre el tema. **Finalmente**, este estudio de investigación busca la modificatoria de la ley con la finalidad de que busque establecer las garantías necesarias del cumplimiento de la ley mediante el respeto de las garantías constitucionales.

**Palabras clave:** Lucha contra la corrupción, Política criminal, Vulneración de derechos fundamentales, Funcionarios públicos, Presunción de inocencia y pluralidad de instancias.

## ABSTRACT

That, Resolution N°1156-2023-DFD-UDH, the research project was approved to develop the Thesis, "THE CRIMINAL POLICY TO FIGHT AGAINST CORRUPTION AND THE VIOLATION OF FUNDAMENTAL RIGHTS, HUANUCO 2021", to opt the title of lawyer, and having completed the planned objectives, I present to the legal community the result of this investigation, with the purpose of resolving this legal controversy, which to date is a problem that generates a violation of constitutional guarantees.

**CENTRAL OBJECTIVE:** This research is aimed at visualizing the issue of the criminal policy of fighting corruption and the violation of fundamental rights that may result from the impediment of those convicted in the first instance from applying for public office with the purpose of suitability plan and that, according to this, there is evidence of an violation of the presumption of innocence and the plurality of instances that are constitutional guarantees, which is why there is a direct impact on the rights enshrined in the constitution regarding the freedom to participate in public office.as well as that no person can be the author or participate in a crime when he or she has not been declared guilty by a final sentence. Therefore, this investigation will be developed in an administrative and criminal aspect, on the decision of legislators to make regulations in order to strengthen the criminal policy against corruption but that at the same time violates constitutional guarantees, leaving an impact on certain constitutional rights, in this sense, a norm cannot establish a criterion different from what is mentioned in the Political Constitution of Peru and that is why we will take as RESEARCH METHODOLOGY, the two aspects that are quantitative and qualitative research to consider from a practical and theoretical aspect on the subject. Finally, this research study seeks to amend the law in order to establish the necessary guarantees of compliance with the law through respect for constitutional guarantees.

**Keywords:** Fight against corruption, Criminal policy, Violation of fundamental rights, Public officials, Presumption of innocence and plurality of instances.

## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación se direcciona en visualizar sobre el tema de la política criminal de lucha contra la corrupción y la vulneración de derechos fundamentales que puede tener como consecuencia del impedimento de postular a cargos públicos a los sentenciados en primera instancia con la Finalidad del plan de idoneidad y que de acuerdo a ello se evidencia un atropello a la presunción de inocencia y la pluralidad de instancia que son garantías constitucionales, por lo cual se ve afectación directa a los derechos consagrados en la constitución sobre la libertad de participar en cargos públicos como también que ninguna persona puede ser autor o participe de un delito cuando no sea declarado culpable por una sentencia firme. Por lo cual, esta investigación se desarrollará en un aspecto administrativo y penal, sobre la decisión de los legisladores de realizar normas con el fin del fortalecimiento de la política criminal contra la corrupción pero que a la misma vez vulnera las garantías constitucionales dejando una afectación a ciertos derechos constitucionales, en tal sentido, no puede una norma establecer un criterio distinto a lo mencionado en la Constitución Política del Perú y es por ello que tomaremos como Metodología de investigación, a los dos aspectos que son la investigación cuantitativa y cualitativa para considerar desde un aspecto práctico y teórico sobre el tema. Finalmente, este estudio de investigación busca la modificatoria de la ley con la finalidad de que busque establecer las garantías necesarias del cumplimiento de la ley mediante el respeto de las garantías constitucionales.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 DESCRIPCIÓN DE PROBLEMA

Según los indicadores macroeconómicos han establecido una pérdida de valores dentro de los funcionarios públicos convirtiéndose en una amenaza mundial ya que a través de ello las consecuencias que producen los actos de aprovechamiento o apropiación de recursos estatales conllevan a incrementar las necesidades sociales, en tal sentido, el incremento de pobreza, la vivencia de la población en condiciones de abandono como insalubres, las necesidades de agua y desagüe, son algunas características que manifiestan una mala administración de los recursos del estado, en consecuencia, esta problemática no solo corresponde al estado peruano sino que en la actualidad podemos apreciar que gran parte de Sudamérica está sumergido en cuestionados gobiernos que no trasladan las riquezas de un país al mejoramiento de calidad de vida de su población.

En el Perú no es la excepción de esta problemática ya que hace varios años se planteó la guerra a la corrupción en forma drástica, en ese sentido, se han incrementado las penas en los delitos contra la administración pública, como también se manejan ciertas medidas coercitivas para los sujetos activos del delito, además existe un rechazo automático de la población sobre este tipo de actos como también el aporte de los medios periodísticos en investigar ciertos actos de corrupción desde las primeras líneas del gobierno, en tal sentido, existe todo un protocolo para la identificación de los actos de corrupción de los funcionarios y servidores públicos.

Pero esta problemática en el Perú se ha vuelto ciertamente popularista por nuestros legisladores, ya que a través de la creación de nuevas leyes aplicadas en nuestro ordenamiento jurídico busca prevenir este tipo de delitos, pero el fin que busca no se traslada a la necesidad objetiva de la sociedad, además podemos encontrar en algunas normas que vulneran ciertos derechos constitucionales de las personas que buscan desarrollarse dentro del escenario político.

Por lo que, el 11 de septiembre del año 2020 se aprobó dentro de una segunda votación el dictamen que modifica el argumento constitucional por lo que, se adiciona los artículos 34-A y 39-A a la Constitución Política del Perú. El texto sustitutorio aprobado en el Pleno del Congreso con 111 votos a favor, 14 en contra y ninguna abstención en la cual menciona el impedimento absolutorio de la postulación a los cargos referidos a elección popular o dentro del ejercicio de la función pública direccionados a cargos de confianza, especialmente para las personas que tengan una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autores o cómplices, por la comisión de un delito doloso. La Comisión de Constitución y Reglamento, autora del presente dictamen, calificó este hecho como el primer paso para evitar la corrupción.

Pero se advierte sobre la decisión aprobada por la mayoría del Congreso obedece a un intento honesto de acabar con la corrupción, sin embargo, ha tenido un costo elevado sobre la vinculación con las Garantías Constitucionales, es por ello, que la afectación que trajo esta norma es a la presunción de inocencia y la pluralidad de instancias, en tal sentido, se torna ineficaz la medida porque no podrá disminuir el índice de corrupción en el país debido a que no contribuye a mejorar las bases de dicho problema como es la desigualdad social y la falta de atención del Estado a un gran sector de la población. Por el contrario, consideramos que esta decisión se ha direccionado a un pedido popular y una actitud paternalista, al presumir que los peruanos no podemos desarrollar una elección racional, en su lugar, se nos ha eliminado la posibilidad de contar con esta opción considerando

eliminar la corrupción desde las bases sociales.

Finalmente, además de la falta de argumentos suficientes que respalden la limitación de libertades establecida por la Constitución y la Comisión de Derecho en el proceso de elaboración y modificación de la norma, también se complementa con el hecho de que ya ha sido aprobada, se rechazó la proporcionalidad de la restricción de derechos subjetivos, lo que justificó la adopción de esta medida, toda vez que la decisión se tomó sin tener en cuenta la base jurídica señalada en el texto del dictamen, sino puramente consideraciones populistas. Otros dos puntos en los que creo que la reforma del nada más no se ha implementado plenamente es la falta de respeto y discusión deliberada de las contribuciones de los expertos nacionales y la búsqueda de medidas verdaderamente apropiadas que no amenacen las libertades civiles.

Por lo tanto, el resultado de la presente investigación nos permitirá plantear y proponer medidas para evitar este fenómeno en el futuro.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿En qué medida la política criminal de lucha contra la corrupción, vulnera derechos fundamentales de presunción de inocencia y pluralidad de instancias, en la provincia de Huánuco - 2021?

### **1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE1:** ¿Cuál fue la relación de la incorporación de los artículos 34-A y 39-A, en la Constitución Política del Perú y la vulneración de la presunción de inocencia como también la pluralidad de instancias en la lucha contra la corrupción, en la provincia de Huánuco – 2021?

**PE2:** ¿Por qué se consideró la incorporación de los artículos 34-A y 39-A, en la Constitución Política del Perú, como una forma Inconstitucional de la norma, en la provincia de Huánuco – 2021?

**PE3:** ¿Por qué las medidas tomadas por el congreso en política criminal de lucha contra la corrupción son ineficaces, en la provincia de Huánuco - 2021?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Se determinó en qué medida la política criminal de lucha contra la corrupción vulnera los derechos fundamentales de presunción de inocencia y pluralidad de instancias y su repercusión social, en la provincia de Huánuco – 2021.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Se analizó la relación literal de los artículos 34-A y 39-A de la Constitución Política del Perú y los efectos de vulneración de los derechos fundamentales como la vulneración de la presunción de inocencia y la pluralidad de instancias en la lucha contra la corrupción en la provincia de Huánuco – 2021.

**OE2.** Se determinó la inconstitucionalidad de los artículos 34-A y 39-A de la Constitución Política del Perú en el marco normativo, en la provincia de Huánuco – 2021.

**OE3.** Se analizó las medidas tomadas por el congreso en la política criminal de lucha contra la corrupción y determinar a ineficiencia de estas medidas en la provincia de Huánuco - 2021.

### **1.4. TRASCENDENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente estudio de investigación se dirige al tema de la aplicación de la política criminal de lucha contra la corrupción y la vulneración a los derechos fundamentales en la provincia de Huánuco – 2021, por lo cual, este estudio se justifica en la necesidad primordial de respaldar los derechos

fundamentales de las personas especialmente aquellos que utilizando su libertad y el derecho de participar en política no lo pueden hacer porque se crean leyes popularistas sin que el legislador pueda considerar criterios razonables que estén acorde con los principios constitucionales.

Si bien es cierto que uno de los problemas principales en el Perú es el tema de corrupción pero se han tomado ciertas medidas que no son tan eficientes para la disminución en la provincia de acciones delictivas que configuren el tipo penal, en esta razón podemos decir que la ley aprobada sobre la prohibición de sentenciados en primera instancia a postular a cargos públicos es una norma inconstitucional por lo que vulnera principios fundamentales como el de presunción de inocencia, en tal sentido, es la principal motivación que nos lleva a realizar este estudio de investigación utilizando criterios lógicos y razonables en relación al ámbito constitucional.

Se justifica también este estudio de investigación, porque nos ayudará a conocer de forma objetiva la realidad de esta problemática como sus factores vinculantes, y las consecuencias de la aplicación de la norma sobre la prohibición de participar en la vida política de los sentenciados en primera instancia, en consecuencia, los resultados nos permitirán plantear alternativas de solución con el fin de no seguir generando vulneraciones de los derechos fundamentales de las personas que están involucrados en la cuestión de nuestra problemática y desarrollar un bienestar social.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

El desarrollo de nuestra investigación tendrá un alcance a nivel nacional, ya que, es una problemática propia de nuestro país, y los legisladores desarrollan las leyes en este sentido, por lo cual, el interés debe estar concentrado en todas las esferas de nuestra administración pública, en consecuencia, la investigación es amplio por la incurencia de las acciones de corrupción en todo el país, pero por motivos económicos se limitará solo en la zona de Huánuco.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente estudio de investigación es viable, debido a que nos permitirá desarrollar nuevas reformas en el aspecto normativo sobre las leyes que impliquen vulneración en los derechos fundamentales de las personas que desean participar de la política, en tal sentido, nos direcccionaremos a advertir modificaciones legislativas sobre la prohibición a postular a cargos políticos de sentenciados de primera instancia y considerar sobre la vulneración que esta norma sobre la presunción de inocencia ante la inexistencia de sentencia firme.

También podemos determinar su viabilidad en las fuentes de información como en los expertos en la materia de investigación y todo ello nos permitirá alcanzar un contenido relevante que nos sirva para realizar alternativas de solución al problema planteado.

Este trabajo de investigación es posible gracias a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.

En términos de personal, se realizará con el apoyo de consultores externos, lo que permitirá realizar de manera metódica, sistemática y transparente los trabajos de investigación actuales. La investigación es financiera y materialmente viable en términos de recursos financieros y materiales, ya que será llevada a cabo únicamente por los investigadores al no estar financiada por ningún organismo público o privado.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Después de revisar los estudios de investigación disponibles, he encontrado algunos que guardan cierta relación con el proyecto que planeo llevar a cabo. A continuación, menciono los siguientes:

##### **2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL**

(Prieto Larrotta A, - 2017) en su tesis titulado “**POLÍTICA CRIMINAL, REFORMAS PENALES Y NECESIDADES REALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN COLOMBIA. UNA RELACIÓN TRILEMÁTICA PERÍODO 2005-2018**”, para optar el grado magister en derecho cuyo objetivo principal es conocer sobre el análisis de la política criminal aplicado durante esos años en Colombia como también las reformas que se hicieron en materia penal.

Llegando a las siguientes conclusiones:

Entre las conclusiones que se pueden sacar de esta tesis uno de los aspectos más importantes es que existe una incoherencia entre la política criminal las necesidades de intervención y la norma penal, entonces sentido el investigador menciona qué las políticas criminales en lucha contra la corrupción son implantadas en Colombia de manera que existe una motivación en las leyes penales y la necesidad real de intervención a la materia, esta relación trae como consecuencia estas características por lo cual dentro de la realidad en que se maneja el sistema colombiano se considera que presenta algunos elementos de acuerdo al análisis político criminal y por lo cual se hicieron 9 reformas penales dentro del procedimiento penal con el fin de la lucha contra la corrupción, esto sigue durando años hasta el día de hoy sí bien hay avances pero no las requeridas.

(Amaya, - 2017) en su tesis titulado “**MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**”, para optar el grado de maestro en derecho cuyo objetivo principal es conocer la responsabilidad que tienen las medias masivas de comunicación frente al proceso penal y la correcta impartición de justicia en el sistema acusatorio de la cara al Derecho Humano a la presunción de inocencia y el debido proceso.

Llegando a las siguientes conclusiones:

El derecho humano a la presunción de inocencia, al proteger otros derechos y ser fundamental para el debido proceso, constituye el pilar del sistema penal acusatorio. Una infracción de este principio, al ser una norma de tratamiento, conllevaría una violación del debido proceso.

En vista de lo anterior, sería adecuado establecer un mecanismo específico para abordar las violaciones al derecho humano de presunción de inocencia en su dimensión extraprocesal. Este enfoque, alineado con una visión progresista conforme al derecho internacional, reconoce que tales violaciones pueden ser cometidas no solo por entidades estatales, sino también por otros actores con poder de influencia como los son los medios masivos de comunicación.

### **2.1.2. A NIVEL NACIONAL**

Aquino Viza E, (2018) en su tesis titulado “**REGLAS DE POLÍTICA CRIMINAL PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ**”, para optar el título profesional de abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, cuyo objetivo general determinara sobre el análisis de las reglas que se rigen en la política criminal para combatir la corrupción, Llegando a las siguientes conclusiones:

Las conclusiones que llega la investigación se puede advertir sobre

la aplicación de las políticas criminales es de índole obligatorio su aplicación para la disminución de la actividad criminal por lo cual dentro de la teoría se entiende de que eso genera un control sobre los daños causados al bien jurídico, también se puede hablar sobre el pago de la reparación civil en su totalidad por el daño ejecutado eso significa que debe generar celeridad en este proceso y también destaca las alternativas que se deberían dar para una prisión efectiva, entonces en ese sentido se buscaría el beneficio del estado y la reinserción del imputado.

Otro de las conclusiones de esta investigación es que uno de los temas más importantes sobre la acción sancionadora del imputado la cual se busca garantizar la reinserción y evitar conductas delictuosas posteriormente, finalmente se busca que la reparación civil sea un medio o requisito considerada como herramienta de suspensión de la ejecución de la pena y el fin superior es que el estado ser garante de establecer el bienestar común entre las partes.

Pezo Jiménez O, (2022) en su tesis titulado “**LA POLITICA CRIMINAL PERUANA EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA, EN EL MARCO DEL POPULISMO PUNITIVO, TACNA, 2020**”, para optar el título de doctor en derecho, en la Universidad Privada de Tacna, cuyo objetivo determinar la política criminal en relación a la administración pública y el populismo punitivo, llegando a las siguientes conclusiones:

Esta investigación llega a la conclusión que la percepción de la sociedad peruana sobre el tema de corrupción es muy compleja y bastante controversial entonces en este sentido ha considerado que la lucha contra la corrupción es de índole gravosa, cómo también una persecución de este delito no solamente a nivel nacional sino internacional, por lo cual, altas estadísticas de estas acciones han hecho qué se desarrolle un impacto económico y social dentro de los estados.

Según las estadísticas del 2016 al 2019 el crecimiento de estas acciones fue el 26% en 4 años es decir 16, 394 casos aumentaron por lo cual se torna de forma preocupante para la administración pública el tema de estas acciones delictivas por lo que se ha tomado las medidas necesarias como el aumento de las penas en esta clase de delitos de la administración pública.

Finalmente se llega a la conclusión que la efectividad de las políticas públicas contra la lucha de la corrupción no han sido tan eficientes ya que no ha neutralizado necesariamente este tipo de acciones a pesar que se ha preventido mediante términos legales las conductas impropias y las sanciones penales, en tal situación hay una referencia sobre el aumento de estas conductas año tras año, por lo cual, una de las acciones que se puede tomar en la reparación civil qué debe ser un pago inmediato teniendo en cuenta el perjuicio económico que ha generado en el bien jurídico del estado.

Valverde & Vera, (2019) en su tesis titulado “**ANÁLISIS DE LA PLURALIDAD DE INSTANCIA COMO AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL ABSUELTO CONDENADO EN LAS SENTENCIAS DE VISTA AREQUIPA 2018**”, para optar el título profesional de abogado, en la Universidad Tecnológica del Perú, siendo objetivo general fue examinar la pluralidad de instancias en relación con el impacto en el derecho de defensa del absuelto o condenado, específicamente en las sentencias de vista.

Se concluye de la siguiente manera:

La mayoría de los casos se analizan como garantía constitucional, principio general consagrado en la constitución política del Perú, que se aplica de manera general, y con base en el estudio de este principio concluimos que afecta el derecho a la defensa en el caso de del imputado, en el caso concreto de la pena-absolución, porque en nuestro sistema también existe una norma específica aplicable a las causas

penales, a saber la Ley de Procedimiento Penal, que permite al juez de la corte suprema condenar a una persona en primera instancia.

Se justifica y por tanto se viola la doble pena y con ello se afecta el derecho de defensa de la persona ¿Cómo se expresa la situación cuando existe una oposición entre estas dos normas, cuál es la interpretación de la constitución y la interpretación de la constitución? se aplica la Ley de Procedimiento Penal.

Las consecuencias son claras analizando y determinando la constitución política del Perú, la Corte Constitucional, la Corte Suprema, el Código Procesal Penal y los acuerdos internacionales sobre la absolución de condenados, por lo que tenemos: hay violaciones a los derechos, a la Constitución. La Corte, mediante diversas resoluciones, observó que hubo violación de la defensa. Existen disposiciones como el artículo 419 inciso. Artículos 2 y 1, es necesario modificar el artículo 425 (3) (b) del Código de Procedimiento Penal, ya que permite diferentes órdenes de los jueces superiores, a saber. algunos jueces se basan en estas secciones para tomar sus decisiones, mientras que otros no. En sendos comunicados, los organismos (CIDH, PIDCP, CE) consideraron que los acusados habían sido vulnerados y sus derechos, y en sus sentencias recomendaron a los estados miembros adaptar su legislación para encontrar una solución a este problema.

### **2.1.3. A NIVEL LOCAL**

Quiroz Álvarez K, – 2022 “**LAS CONDUCTAS ANTI ÉTICAS COMO FACTOR DE CORRUPCIÓN EN LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA HUÁNUCO - 2020**”, para optar el título profesional en derecho y ciencias políticas por la Universidad de Huánuco, cuyo objetivo general es desarrollar las conductas anti éticas como factor de la corrupción.

Se ha llegado a las siguientes conclusiones:

La identificación sobre el nivel de conocimiento de la ley del código de ética dentro de la función pública se ha determinado que pese al conocimiento que tienen los funcionarios de la ley 27815 no ha sido aplicado de la mejor manera su labor la cual se direcciona a generar acciones de índole penal que son actos de corrupción, de acuerdo está precisión podemos decir que el new Jersey adecuadamente el cargo no hace que evite desarrollar acciones delictivas porque al no promover los principios éticos el funcionario o servidor público puede evidenciar un comportamiento inadecuado esto a través de la función que toma dentro de la institución pública hace que el comportamiento ilícito sea más ordinario de lo que parece.

Tolentino (2019), en su tesis titulado “**DESNATURALIZACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA HUÁNUCO 2017**”, para optar el grado académico de maestra en derecho y ciencias políticas por la Universidad de Huánuco, siendo el objetivo general fue investigar cómo la privación de libertad, sin cumplir con las cuantificaciones establecidas para garantizar los derechos fundamentales del investigado, afecta los principios rectores que los protegen, particularmente el principio de presunción de inocencia y la proporcionalidad, alterando así su naturaleza excepcional, en Huánuco en 2017.

Se concluye de la siguiente manera:

Se entiende que la imposición de la prisión preventiva, cualquiera que sea su carácter temporal y especial, es una pena que causa daño y es contraria al principio de presunción de inocencia del imputado.

Esto se desprende del uso repetido de la institución en los casos bajo consideración como si no hubiera otra alternativa. El principio de presunción de inocencia es la protección de las personas involucradas en investigaciones penales, basada en la protección de su libertad y la

presunción de inocencia, que sólo puede debilitarse mediante la pena. Convicción fuerte independientemente del caso, infractor actual o primer infractor.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **CONCEPTO DE CORRUPCIÓN APLICADO**

Sobre el término de corrupción podemos ver una línea muy importante de la acción o efecto de corromper se esto según la real academia española está asociado la alteración vicio deterioro de parte de los aspectos éticos y Morales por lo cual es una actitud que hoy en día dentro de nuestro sistema político del estado se ve de forma repugnante, ya que estas acciones pueden traer la desnaturalización del alcance legal ante la necesidad qué establece la función de un servidor público o de una persona que mediante el cargo trabaja para el bienestar social de las personas que están dentro de su territorio, también podemos prever que la importancia que tiene su accionar es contraproducente ante las necesidades que puede generar una población en necesidad de atención del Estado ante las necesidades primarias que estás pueden solicitarse.

#### **2.2.1. LA CORRUPCIÓN**

se ha visto como un fenómeno qué ha sido motivo de estudio y de investigación sobre el conocimiento de los elementos o características que pueden conllevar acciones qué pueden generar afectación de los bienes jurídicos del estado por lo cual desde el punto de vista económico podemos determinar que genera pérdidas para el estado y mediante eso es el primer elemento combativo para generar cierta confianza dentro de una sociedad que vive relacionado al ámbito público, sí bien es cierto que la necesidad social a través de generar el poder y dar a ciertas personas que puedan administrar los recursos del estado, esto no determina los efectos que pueden producir dentro de un país es por eso que se ve dentro de las sesiones criminológicas la preocupación de

establecer las causas o las conductas sobre la aceptación o la negación de estas acciones de corrupción dentro de los sistemas públicos y qué están bien impregnados dentro de todos los niveles sociales, en tal sentido resulta un trabajo de índole complejo para desarrollar políticas combativas conteste tipo de acciones.

Sí bien es cierto en el ámbito jurídico la gran parte de países han comenzado a radicalizar las sanciones penales sobre este tipo de acciones, siendo así que en algunos países han dado como resultado la objetividad del fin que busca la prevención del delito, pero excepcionalmente en nuestro país a pesar que es uno de los países con penas más drásticas pero no ha sido tan eficiente ya que se siguen cometiendo actos de corrupción a todo nivel, por lo cual, considerar la ineficiencia de nuestras normas para prevenir el delito esto manifiesta sobre la carente acción coercitiva qué se pueden dar a través de las penas en los sujetos activos de este delito o también puede demostrarse sobre la necesidad constante qué las personas que ocupan un cargo público tienen un alto nivel de corruptibilidad ante acciones qué pueden favorecer en sentido personal o grupal sobre el aprovechamiento de los bienes del estado, en tal sentido podemos decir que esta problemática sobre el tema de corrupción es bastante delicado en todos los aspectos y niveles sociales, es por ello que si contextualizamos la palabra corrupción dentro de nuestro sistema legal nos lleva a determinar un aspecto muy complejo y muy sensible a la vez por si involucrado de cierta manera criterios no razonables que puedan aportar a nuestro sistema de justicia. (fuente Rafael Chanjan).

### **2.2.2. PUNTO DE VISTA CRITICO DE LA VULNERACION DEL DERECHO**

Se vulneran los derechos de las personas de manera vil e inapropiada con apodos y etiquetas sobre un determinado delito cuando supuestamente ese ser humano cometió un acto antijurídico, muchas veces no hay pruebas sólidas que lo incriminan, entonces se vulneran

todos sus derechos uno de ellos al derecho de la presunción de inocencia, cuando antes de haber comparecido ante el juez el supuesto culpable del delito ya es etiquetado por las personas, o aún más por los medios de comunicación difundiendo dicho delito en contra del denunciado sin antes ser sentenciado como culpable por el juez, entonces ¿qué pasa si la atribución del supuesto delito es falsa? ¿Dónde queda la dignidad y los derechos de la persona que ha sido acusado sin haber cometido ese hecho delictivo cuando el juez lo declaró inocente?

Se ha establecido desde tiempo que a lo largo de los años que se ha ido designando diversas referencias de calificaciones criminales despectivas, donde se trata de acusaciones de diversos delitos comunes de cualquier persona y delitos especiales por funcionarios públicos y sobre de todo crimen organizados donde se utilizan esos términos de apodos criminales sin pruebas, llevándose por indicios antes de que los acusados sean sentenciados ya son nombrados y publicados con estos sobrenombres delincuenciales, lo que no está bien para la dignidad humana.

El honor, el apellido y la buena fama de la persona son hundidos por estas etiquetas, donde sus derechos son desgarrados de toda dignidad y presunción de inocencia que al ser sentenciados ya han sido perjudicados y no hay vuelta atrás cuando el daño está marcado, aún más por los medios de difusión noticiera que esparcen rumores afirmaciones muchas veces no solidas ni verdaderas, entonces no hay un debido proceso razonable.

La afectación moral, psicológica y personal es vulnerada, desconsideradamente en su totalidad, ya que la vulneración de presunción de inocencia es un maltrato deshonroso e infame donde la persona es culpada por la sociedad al ser revelado el supuesto acto que se le acusa, sin ser dictaminado por la sentencia del juez, es un daño irreversible donde su nombre es marginado por sociedad y la prensa lo exhibió sin medir las consecuencias del detrimento sobre el inculpado.

La intención es manifestar la creación de nuevas leyes para que se pueda legislar donde la prensa y los medios de comunicación desistan de difundir culpando los supuestos actos delictivos sin antes de tener una sentencia firme del juez, a la vez los miembros de la institución policial eviten etiquetar con cualquier tipo de sobrenombre delincuencial si no hay pruebas exactas sobre el acusado.

### **PROHIBICIÓN DE SENTENCIADOS EN PRIMERA INSTANCIA A POSTULAR A CARGOS PÚBLICOS**

El Pleno del Congreso, bajo la presidencia de Manuel Merino, autorizó la votación de la reforma que prohíbe la postulación a cargos públicos de personas condenadas en primera instancia. La reforma fue aprobada con 111 votos a favor, 8 en contra y 8 abstenciones. (fuente RPP, 2020).

La Ley N°31042 prohíbe a las personas con una sentencia condenatoria en primera instancia por la comisión de un delito doloso, ya sea como autor o cómplice, postular a cargos de elección popular. Asimismo, estas personas no podrán desempeñar funciones públicas.

En esta ley se concentran dos artículos:

Artículo 34-A. Las personas que tengan una sentencia condenatoria en primera instancia por la comisión de un delito doloso están impedidas de postular a cargos de elección popular.

Artículo 39-A. Las personas que tengan una sentencia condenatoria en primera instancia por la comisión de un delito doloso están impedidas de ejercer funciones públicas mediante designación en cargos de confianza. (Ley N° 31042, 2020).

**Criticas:** que versan a los artículos 34-A y 39-A de la Constitución

Política del Perú.

Esta reforma, a pesar de ser una medida popularmente atractiva a la opinión pública, lamentablemente presenta diversos conflictos con garantías constitucionales e instituciones procesales, tales como la presunción de inocencia y el derecho a la pluralidad de instancias. Asimismo, a mi parecer, no resolvería firmemente los extensos problemas de corrupción en las instituciones públicas. (Alguayo, 2020).

**Primero**, considero que esta reforma esto podría afectar el derecho a la presunción de inocencia, protegido por el artículo 2, inciso 24-e) de la Constitución, ya que no se está considerando la posibilidad de errores dentro del sistema de justicia y de los operadores jurídicos al abordar y juzgar los casos. Efectivamente, el Congreso no habría considerado ciertos escenarios en los que los jueces, siendo humanos, podrían tomar decisiones equivocadas. Por ejemplo, si se demostrara que hubo una mala interpretación de la norma o que, con base en los hechos y pruebas, el imputado en primera instancia resulta ser inocente, este derecho se vería claramente vulnerado. Como estableció el Tribunal Constitucional del Perú en sus sentencias N° 01768-2009-PA y 00156-2012-PHC, la presunción de inocencia implica que una persona debe ser considerada inocente hasta que exista una sentencia definitiva con calidad de cosa juzgada.

**Segundo**, en la misma línea de lo anterior, otro derecho fundamental que podría ser vulnerado sería el de doble instancia (art. 139, inciso 6 CPP), y acorde al TC, esta garantía asegura que, al resolver una controversia en el ámbito judicial, debe haber una estructura jurisdiccional organizada al menos en dos instancias, y que se deben prever los medios de impugnación correspondientes para acceder a estas instancias (sentencia N° 03261-2005-PA/TC). Por lo tanto, basarse únicamente en una sentencia de primera instancia, sin considerar una segunda instancia, sería suficiente para impedir que una persona pueda postular a un cargo o desempeñar una función pública.

**Tercero**, también es cuestionable que en la Ley se impida participar a aquellos condenados por cualquier delito doloso, sin tener en cuenta si su sanción está relacionada a su desempeño o funciones brindadas al sector público. En pocas palabras, hubiera sido más lógico e idóneo vetar a aquellos sentenciados por delitos relacionados con la administración pública (Título XVIII Código Penal).

Medina Wilber, constituye clara violación del principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución y la Convención:

**Constitución**, Artículo 2.24 A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: toda persona debe ser considerada inocente hasta que se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

## **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

Artículo 8.2. Toda persona procesada de delito tiene derecho a que se conjecture su inocencia mientras no sea establecido legalmente su culpabilidad (Medina, 2019)

¿Qué principios constitucionales y tratados viola esta decisión? Domingo García Belaunde, la presunción de inocencia tiene décadas de vigencia en el Perú y en el mundo existe en nuestras constituciones y en los principales tratados de derechos humanos de los que el Perú es parte, como la Convención Americana de Derechos Humanos y los Pactos de Naciones Unidas de Derechos Humanos de 1966 (García Belaunde, 2019)

Álvarez Miranda sostiene que: En este caso, nos encontramos ante la limitación constitucional al derecho a la participación política para optimizar el principio democrático de lucha contra la corrupción y de integridad. Al respecto, debemos recordar que ningún derecho es absoluto y se pueden limitar en tanto resulte justificado en la protección proporcional y razonable de otros derechos fundamentales o bienes de relevancia constitucional, como es el caso de la lucha anticorrupción.

Asimismo, el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que el ejercicio de los derechos políticos, si bien se realiza en condiciones de igualdad, su ejercicio se puede reglamentar, por ejemplo, en caso de que las personas se encuentren en procesos penales para la interpretación de este artículo la Corte IDH ha indicado que la limitación a un derecho político, como el de sufragio, debe cumplir con los presupuestos del principio de proporcionalidad. (Álvarez Miranda, 2019).

### **PROHIBICIÓN DE SENTENCIADOS A TRABAJAR EN CARGOS PÚBLICOS**

En la entrevista hecha por Prensa Regional de Arequipa al Dr. Edgar Norberto Lajo Paredes manifiesta que:

La ley prevé: La persona condenada en primera instancia como autor o cómplice de un delito doloso. Las organizaciones políticas (partidos y movimientos regionales) inicialmente deben solicitar al sistema judicial información sobre las personas que han sido procesadas y condenadas, incluyendo el envío de su padrón al registro penal, para que lo cotejen con la lista de condenados, y así comenzar. evitando ser un candidato radical con convicción. Por otro lado, el poder judicial debería crear un registro en línea de personas condenadas por delitos dolosos en el primer juicio al que los ciudadanos puedan acceder y denunciar. Asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en coordinación con el poder judicial, promoverá la creación de un registro de personas excluidas de postularse a elecciones políticas, así como creará un sistema de exclusión automática de candidatos que hayan sido sancionados. con una sentencia penal. Además, se deben aplicar multas si la organización política ha incluido en su lista a una organización política que ha sido condenada por un delito doloso en violación de la Ley N°31042 (Lajo Paredes, 2020).

## **CONTROVERSIA DE LA LEY N°31042**

Uno de los principales problemas de la ley es su potencial violación de la presunción de inocencia, Christian Serna, coordinador de la Edición de Derecho Penal, dijo que este principio está muy relacionado con el derecho de segunda instancia y se basa en la falibilidad de los jueces. Asimismo, la violación es aún más grave porque el artículo 2, inciso 24 párrafo e de la Constitución Política peruana reconoce literalmente la presunción de inocencia; por lo tanto, creo que los investigadores constitucionales intentarán analizar los posibles conflictos entre las tres normas constitucionales (Serna, 2020).

En cuanto al error del juez, se mencionó que no se tuvo en cuenta al aprobar dicha ley, en otras palabras, descartamos la posibilidad de que el juez haya tomado una decisión equivocada, afirmó el coordinador de Straffelovtidende. Asimismo, también se cuestionó la posible violación del tribunal de apelaciones, que se basó en el error del juez. La abogada penalista Carolina Rodríguez considera la aprobación de la ley como una de ellas y menciona lo siguiente:

Hay una falta de respeto a las garantías constitucionales de la presunción de inocencia y de la multiplicidad de juicios. Por ello, comenta que aprobar las reformas mencionadas es la decisión más paternalista dado que los peruanos no somos capaces de organizar elecciones racionales donde primero se castigue a los candidatos por delitos condenen (Serna, 2020). Por otra parte, el texto legal aprobado no exige que los delitos por los que se condena a una persona estén relacionados con funciones públicas (delitos contra la administración del Estado), sino sólo que hayan sido cometidos intencionalmente (Rodríguez, 2020), fundamento del derecho de la Presunción de inocencia.

El Derecho a la Presunción de Inocencia (DPI) tiene como objetivo asegurar que ninguna persona inocente sea sancionada, fundamentándose en el principio de dignidad del ser humano. Este

principio de dignidad (PDIG) actúa como un criterio rector sobre cómo deben ser tratados los seres humanos por el simple hecho de serlo (Carlos, 1989). Una de las características de este principio es que las personas deben ser tratadas de acuerdo con las decisiones, intenciones o declaraciones de voluntad que hayan tomado a lo largo de su vida (p. 287).

Las personas solo corresponderían ser meritorias de beneficios o perjuicios en función de sus decisiones o actos. Esto es particularmente relevante en el contexto de la imposición de sanciones, donde el Estado podría privar a alguien de su libertad u otro derecho fundamental debido a la comisión de una infracción (Higa, César, p.3)

El mecanismo institucional para determinar si una persona es culpable de un presunto delito es un proceso mediante el cual el acusado es condenado sólo si es realmente culpable del presunto delito. De este punto de vista se deriva el estándar de prueba que debe ser el criterio decisivo para sentenciar a una persona, el cual incluye que una persona sólo puede ser condenada si la única explicación posible es su responsabilidad por los hechos. Los hechos del caso.

Cabe señalar que el estándar de prueba para que un cargo se pruebe más allá de toda duda razonable no es indulgente, pero a veces se piensa que el sacrificio de una persona inocente podría justificarse si la seguridad pudiera justificarse si eso significara que la persona inocente el responsable podrá ser condenado. Por lo tanto, la fiscalía sólo debe acusar a una persona si tiene pruebas de que es plenamente responsable del presunto delito, y el juez sólo debe sentenciar al acusado si se establece su responsabilidad ha sido probado más allá de toda duda (Ilustración, César, siglo III).

### **2.2.3. BASE LEGAL**

#### Prohibición de sentenciados

- Ley N° 30077
- Convenio Interamericana Contra la Corrupción.
- Ley N° 31042
- Ley N° 30717
- Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales
- Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales

#### Presunción de Inocencia

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 11°. 1.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14°.2.
- Constitución Política del Perú, artículo 2°, Inciso 24 Literal e y 139 inciso 6 (pluralidad de instancia).
- Código penal Articulo II del Título Preliminar
- Sentencia del Tribunal Constitucional 0618-2005-PHC/TC fundamento 21 y 22.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 2915-2004- IPHC/TC, fundamento 12.

### **LA LEY N°31042 Y EL CONFLICTO CON LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

Para el abogado Carlos Caro, la nueva ley puede socavar la presunción de inocencia desde una perspectiva penal como han explicado claramente el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, la presunción de inocencia significa que una persona debe ser considerada inocente hasta que el tribunal dicte sentencia firme con fuerza legal. Si actualmente el Estado restringe la posibilidad de postularse o trabajar en puestos directivos en el estado sin una decisión final, esto podría causarnos problemas (Caro, 2020).

Karo confirmó que no existen derechos absolutos y mencionó que existen claras diferencias entre el sector público y privado. El control del riesgo delictivo aconsejará a estos individuos que no busquen ni obtengan puestos de confianza, pero por otro lado existen salvaguardias constitucionales.

Para el expresidente de la Corte Constitucional, Ernesto Álvarez, todo condenado continúa disfrutando de la presunción de inocencia hasta la ejecución de la sentencia en segunda instancia. La ratificación de esta norma está asociada a conflictos, y el legislador ha tenido en cuenta la existencia de derechos y circunstancias inherentes a la constitución y la necesidad de sopesarla. Por un lado, la presunción de inocencia permite a todos los ciudadanos disfrutar de las mismas garantías, y si se respetan las exigencias de la constitución, se debe considerar que es posible privilegios y derechos hasta el acuerdo final el veredicto los declara culpables (Ernesto, 2020).

Para Álvarez, la constitución tiene un componente político y legal es fácil apoyar la presunción de inocencia, pero al mismo tiempo es fácil entender por qué se emitió esta norma. En los últimos años, el Congreso ha sido invadido por ex diputados, alcaldes, miembros del consejo regional, que iniciaron acciones penales casos, fueron sometidos a causas penales, juicios iniciales y evasión de justicia, utilizando la jurisdicción parlamentaria, una vez en el Congreso, se convierten en esclavos modernos, y los políticos están dispuestos a votar lo que decida la mayoría.

#### Requisitos para desvirtuar la presunción de inocencia.

Con el propósito de definir el contenido de la presunción de inocencia, el Tribunal Constitucional español se pronunció en la sentencia N° 31/1981, de 28 de julio de 1981. En dicha sentencia, se estableció que se requiere: (Tribunal Constitucional Español, expediente

Nº 31/1981, 1981).

- suficiente actividad probatoria;
- producida con las garantías procesales;
- que pueda considerarse de cargo;
- de la que pueda deducirse la culpabilidad del procesado;
- que se haya practicado en el juicio

Como principio rector del proceso penal, la presunción de inocencia establece que la culpabilidad de una persona solo puede ser declarada mediante pruebas suficientes y contundentes, recolectadas y presentadas con las garantías procesales correspondientes. En situaciones de incertidumbre respecto a la responsabilidad penal, debe optarse por una decisión favorable al acusado (inciso 1 del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal) recaída en el (Exp. N° 00156-2012- PHC/TC, 2012, pág. 23)

Análisis del derecho a la presunción de inocencia (Higa, César, pág. 6).

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**1.- Corrupción.** La palabra corrupción proviene de corromper, la corrupción es una palabra para establecer una base delictiva en los delitos contra la administración pública, en tal sentido, podemos relacionar esta palabra con los hechos que se dan cuando se maneja recursos de forma inusual en perjuicio de la entidad o del estado.

En ese sentido, la convención interamericana de lucha contra la corrupción a determinado como un mal complejo dentro de las sociedades y que las consecuencias es el encarecimiento de recursos de las sociedades por la trasferencia en el aprovechamiento de forma personal o como organización de estos recursos ajenos.

**2.- Presunción de inocencia.** El derecho a la presunción de inocencia constituye un pilar fundamental en el que se basa el derecho sancionador, aplicable tanto en el ámbito del Derecho Penal como en el Derecho

Administrativo Sancionador. Su finalidad es asegurar que únicamente los responsables sean sancionados, evitando así que se castigue a personas inocentes.

**3.- Sentencia.** La sentencia representa la forma más ordinaria de conclusión del proceso, poniendo fin a la función judicial al ofrecer una solución al conflicto planteado. Además, habilita a los órganos jurisdiccionales para ejecutar lo resuelto, y concede a las partes el derecho a interponer los recursos previstos por la ley en contra de dicha resolución.

**4.- Doble instancia.** El recurso de apelación constituye una garantía general y universal de impugnación, otorgada a quienes han participado o tienen legitimidad para participar en la causa, con el objetivo de proteger su interés jurídico. Este recurso permite que un juez de grado superior revise y corrija los defectos, vicios o errores jurídicos que puedan haber surgido durante el procedimiento o en la sentencia dictada por el juez de primera instancia.

**5.- Cargos públicos.** Son aquellos que se desempeñan en las administraciones públicas o en los órganos estatales donde algunos tienen carácter electivo o de confianza.

**6.- Prohibición.** El término prohibición se define como la limitación que tiene un sujeto de tocar, utilizar y realizar algo.

Las prohibiciones generalmente están fundamentadas en leyes o normativas establecidas por el Estado, y es el poder judicial quien tiene la responsabilidad de aplicar las sanciones correspondientes en caso de violación de estas disposiciones. Las leyes delinean a los individuos qué acciones están permitidas y cuáles están prohibidas, dentro de los límites establecidos por la sociedad. Conductas como el robo, la venta de narcóticos, o conducir un automóvil sin licencia son ejemplos de actos que están prohibidos por la ley.

**7.- Ley N°31042** Están inhabilitadas para postular a cargos de elección popular, tales como presidente de la República, vicepresidentes, congresistas, gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes, regidores y jueces de Paz, aquellas

personas que hayan recibido una sentencia condenatoria en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de un delito doloso.

Las organizaciones políticas, ya sean partidos políticos o movimientos regionales, tienen la obligación de solicitar al Poder Judicial información sobre las personas que han sido procesadas penalmente y cuentan con una sentencia condenatoria en primera instancia. Además, deben remitir sus padrones a la Oficina de Antecedentes Penales para que se realice una verificación cruzada con la lista de condenados, a fin de evitar que militantes con condena en primera instancia sean candidatos. Por otro lado, el Poder Judicial debe establecer un Registro de Personas con sentencia condenatoria en primera instancia por delito doloso, accesible en internet para que la ciudadanía pueda consultarla.

Asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) debe, en coordinación con el Poder Judicial, promover la creación de dicho registro para identificar a quienes están impedidos de postular en elecciones políticas. Además, se debe implementar la tacha automática de candidatos que cuenten con condenas penales. Además, debe establecerse una sanción pecuniaria para las organizaciones políticas que incluyan en sus listas a personas condenadas por delito doloso, en contravención a las normativas vigentes. (Lajo Paredes, 2020).

## **2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**HG:** La política criminal de lucha contra la corrupción fue una necesidad en nuestro ordenamiento jurídico pero las normas aprobadas por el congreso derivada por estos temas son deficientes y carecen de criterio constitucional porque al ser aprobadas se dirigen a un populismo y no a desarrollar acciones preventivas o acciones coercitivas que ayuden a mitigar el problema principal, por lo cual, las normas adheridas a la constitución para la lucha contra la corrupción vulnera los derechos fundamentales como la presunción de inocencia y pluralidad de instancias, en consecuencia, la vulneración de estos derechos hace que la norma no sea eficiente por carecer de criterio y ser inconstitucional, en la provincia de Huánuco 2021.

## **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS**

**He1:** Existió una relación entre los artículos 34-A y 39-A de la Constitución Política del Perú, que menciona que no pueden ser partícipes a cargos públicos las personas sentenciadas en primera instancia y de otra parte la vulneración de la presunción de inocencia como también a la pluralidad de instancias, ya que, solo mediante una sentencia firme en segunda instancia de determinará la responsabilidad penal del individuo y mientras este proceso siga, el imputado cuenta con estos derechos constitucionales que son irrestrictos, en consecuencia, no puede darse una norma que elimine los efectos de estas garantías constitucionales de las personas en la provincia de Huánuco 2021.

**He2:** Los artículos 34-A y 39-A de la Constitución Política del Perú son normas de índole constitucional debido a que, no se puede dar una norma que contravenga un derecho fundamental literalizado por la Constitución Política del Perú, en tal caso, debe existir una derogación fáctica de la norma en controversia o como también la utilización de los criterios de no generación de efectos de la norma, para lo cual, esta investigación busca la modificación o derogación de esta norma, en la provincia de Huánuco 2021.

**He3:** De acuerdo al análisis se puedo considerar que las medidas normativas tomado por el congreso sobre la política criminal de lucha contra la corrupción no son eficaces debido a que la gran parte de ellos tienen procesos penales en investigación pero su inmunidad les da ciertos privilegios para generar normas aprobadas por acuerdos populares, para mejoras de la imagen institucional o es una fiel copia de una norma legislativa de otro país, en consecuencia, no existe una relación entre el espíritu de la norma y la necesidad social que existe o no se prevee los efectos de la norma.

## 2.5. SISTEMA DE VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

La política criminal de lucha contra la corrupción

### 2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

La vulneración de derechos fundamentales.

## 2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I. (X)	Fundamentos técnico jurídicos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Criterios subjetivos</li><li>• Criterios objetivos</li></ul>
La política criminal de lucha contra la corrupción	Derechos constitucionales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presunción de inocencia</li><li>• Vulneración a derechos fundamentales</li><li>• Vulneración a la doble instancia</li></ul>
	Antecedentes penales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Situación legal de los sentenciados</li><li>• Calidad de los sentenciados</li></ul>
	Grupos de poder corrupto	<ul style="list-style-type: none"><li>• Influencia de los grupos de poder para participar en la vida política</li></ul>
V.D. (Y)	Presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Toda persona tiene derecho a ser presumida inocente mientras no se prueba su culpabilidad.</li></ul>
	Derecho de dignidad humana y el principio pro homine	<ul style="list-style-type: none"><li>• Por delante debe estar la persona humana.</li></ul>
La Vulneración de derechos fundamentales	Vulneración del derecho fundamental	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos protegidos por la Constitución Política.</li></ul>

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El presente estudio de investigación se desarrollará en el tipo básico. Como también lo pueden describir con el nombre de investigación pura, teórica o dogmática. Su finalidad se establece en desarrollar nuevas teorías o generar la modificación de las existentes con el fin de incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlo con ninguna característica práctica sobre la política criminal de lucha contra la corrupción y la vulneración de derechos fundamentales en la provincia de Huánuco - 2021. De acuerdo al alcance: Longitudinal, porque, el interés de investigadora es analizar cambios a través del tiempo en determinadas variables o en relaciones entre estas (Fuente: Hernández Sanpiere Roberto (2014) Metodología de la investigación; México 6ta edición. Edit. Hil Interamericana de México).

##### **3.1.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN**

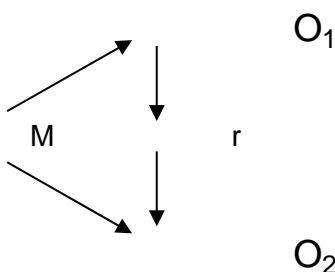
Es una investigación de enfoque CUANTITATIVA; en razón que se va medir las variables para contrastar la hipótesis.

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

El nivel de investigación es tanto descriptivo como explicativo. En cuanto al nivel descriptivo, la investigación se enfoca principalmente en examinar el estado actual del fenómeno, identificando sus características, propiedades y posibles relaciones entre las variables de estudio. Por otro lado, el nivel explicativo se orienta a descubrir, predecir y explicar de manera rigurosa las relaciones de influencia entre las variables, con el fin de comprender la estructura, los factores involucrados en el fenómeno y su dinámica.

### 3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño que se empleará en la presente investigación es el diseño descriptivo correlacional no experimental, ya que no se llevará a cabo la manipulación de las variables. Según Hernández, Fernández y Baptista (1999), la investigación descriptiva se centra en la recolección de datos que describen los eventos y, posteriormente, organiza, tabula, representa y analiza dicha información. El esquema de la investigación se detalla a continuación:



Donde:

**M:** Es el número total de la muestra.

**O1:** Es la observación de la variable: La Política criminal de lucha contra la corrupción (VI).

**O2:** Es la observación de la variable: Vulneración de los derechos fundamentales (VD).

**r:** Relación entre las variables independiente y dependiente.

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3. 2.1. POBLACIÓN

La determinación de la población estará constituida para el desarrollo del presente estudio de investigación por la Ley que prohíbe a los sentenciados en primera instancia a postular a cargos públicos y por 60 funcionarios públicos de la provincia de Huánuco (según información de informática y archivo del GRH).

#### TABLA DE LA POBLACIÓN

FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL GRH	60	100%
ABOGADOS ESPECIALISTAS EN EL TEMA	20	100%
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>
ANALISIS DOCUMENTAL		RESOLUCIONES EMITIDOS POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### **3.2.2. MUESTRA**

Estará a criterio de la investigadora, por tanto, no es probabilística, lo cual constituyen como tamaño de la muestra, lo que se indican a continuación:

- Se analizarán las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones sobre el tema de impedimentos.
- Se aplicarán encuestas a 25 entre funcionarios públicos y abogados especializados de la provincia de Huánuco.

#### TABLA DE LA MUESTRA

DETALLE	POBLACION	MUESTRA	PORCENTAJE
<b>FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL GRH</b>			
	60	15	25%
<b>ABOGADOS ESPECIALISTAS</b>			
	20	10	50%
<b>TOTAL DE ENCUESTADOS</b>	<b>80</b>	<b>25</b>	<b>31%</b>
<b>ANALISIS DOCUMENTAL</b>	<b>RESOLUCIONES DE IMPEDIMENTO A POSTULAR</b>		<b>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</b>

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. TÉCNICAS**

Las técnicas a utilizarse en el presente trabajo de investigación serán:

**a.- Encuestas.** Se aplicarán encuestas a los funcionarios públicos de la provincia de Huánuco.

**b.- Registro documental.** Se analizarán la Ley que prohíbe a los sentenciados en primera instancia a postular a cargos públicos.

#### **3.3.2. INSTRUMENTOS**

Los instrumentos a utilizarse en el presente trabajo de investigación serán:

**a.- El cuestionario.** El cuestionario estará estructurado de 7 preguntas cerradas, las cuales se aplicará a la muestra antes indicada.

**b.- Guía/ficha de análisis de documento.** La ficha de análisis de documentos estará estructurada a través de una matriz.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN**

Los resultados de la investigación se presentarán mediante cuadros y gráficos estadísticos, utilizando tanto la estadística descriptiva como inferencial. Para el procesamiento de datos se emplearán herramientas informáticas como SPSS, MS Excel y MS Process. Los resultados se mostrarán en cuadros de doble entrada y gráficos correspondientes, teniendo en cuenta las dimensiones de las variables de la investigación.  
**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.**

## CAPITULO IV

## RESULTADOS

### 4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

Con respecto al manejo de la información aplicada a la muestra sobre la investigación sobre “**LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PROVINCIA DE HUANUCO 2021**”, en el desarrollo de las encuestas, se utilizará el programa de cálculos para el procesamiento de datos. Los resultados estadísticos se obtendrán mediante el ingreso de la información en el programa, lo que permitirá generar una base interpretativa y analítica de los resultados obtenidos. Además, se analizarán las encuestas realizadas a los expertos sobre el tema de investigación, estableciendo conclusiones basadas en datos cuantitativos (encuestas 25).

**PREGUNTA N°1** ¿Tiene conocimiento de la ley aprobada en el congreso sobre el impedimento a postular a cargos públicos a personas sentenciadas en primera instancia?

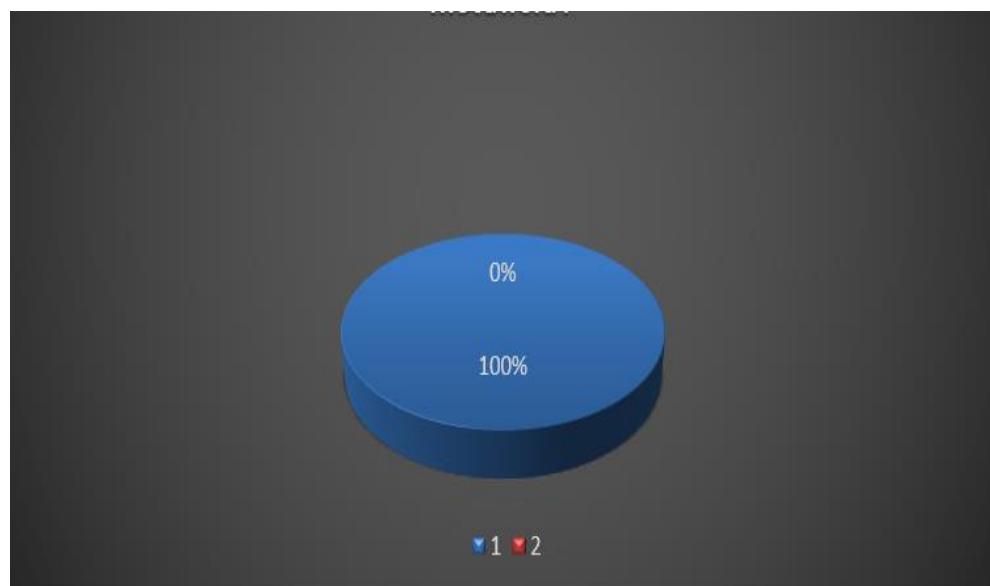
**Tabla 1**

*Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Sí, tengo conocimiento	25	100%
No, tengo conocimiento	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 1**

*¿Tiene conocimiento de la ley aprobada en el congreso sobre el impedimento a postular a cargos públicos a personas sentenciadas en primera instancia?*



**ANALISIS.** En esta primera pregunta podemos considerar que el 100% tiene conocimiento sobre la ley que establece el impedimento a postular a cargos públicos a las personas sentenciadas en primera instancia, la gran parte de ellos han tenido conocimiento mediante las redes sociales como también por programas de televisión, sin embargo para nuestros encuestados que trabajan en el sector público establece una gran preocupación ya que a través de los procesos en que ellos consideran dentro de su función existe situaciones donde generan una denuncia penal sin la necesidad de haber actuado dentro del hecho delictivo, pero a pesar de ello estos procesos siempre terminan en una primera instancia en sentencia y que dentro de una apelación se puede determinar que no son partícipes pero finalmente son afectados a poder seguir laborando dentro del sector público en cargos de confianza o dentro de la política, el otro sector de los abogados especializados en esta materia nos habla que las normas que se han aprobado están dificultando de cierta manera a personas que desean seguir trabajando dentro del sector público pero no lo pueden hacer porque califican dentro del impedimento de la ley, además consideran que la preocupación es más grande porque se está manejando esos términos dentro de la ley de idoneidad donde el sector público forma parte de los canales de contratación en tal

sentido se debe considerar una preocupación de esta norma.

**PREGUNTA N°2.** A su criterio ¿Qué opina sobre esta ley aprobada por el congreso con la finalidad de combatir la corrupción en el País?

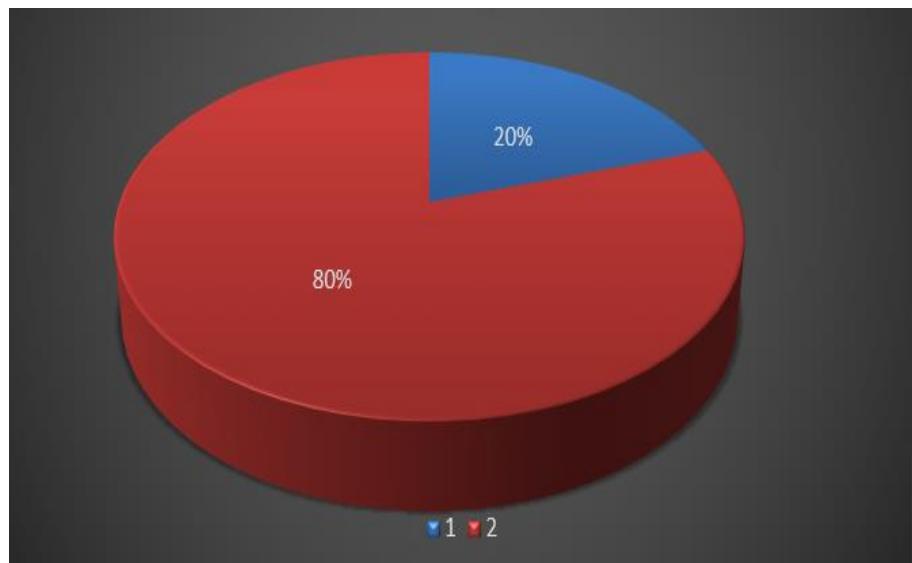
**Tabla 2**

*Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
<b>Es Eficiente</b>	<b>5</b>	<b>20%</b>
<b>Es Ineficiente</b>	<b>20</b>	<b>80%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 2**

*A su criterio ¿Qué opina sobre esta ley aprobada por el congreso con la finalidad de combatir la corrupción en el País?*



**ANALISIS.** En esta segunda pregunta nuestros encuestados son considerados que la ley aprobada por el congreso sobre el impedimento de postular a cargos públicos a personas que tienen sentencia en primera

instancia es ineficiente para el 80% ya que no genera ningún resultado en la lucha contra la corrupción en nuestro país más al contrario se ha incrementado desde las bases del estado como el poder ejecutivo el poder legislativo entre otros organismos, por lo tanto debe considerarse normas más eficientes dentro de esta lucha ya que afecta mucho a nuestra sociedad, en cambio un 20% considera que la norma es eficiente siempre en cuando se aplique en un sentido de descarte y prevención a las personas que han cometido actos dolosos, sin embargo no es suficiente solo una norma sino que debe considerarse un conjunto de acciones donde pueda haber resultados en la lucha contra la corrupción.

**PREGUNTA N°3.** ¿usted conoce en qué instancia de un proceso penal se puede afirmar la participación como autor o coautor de la comisión de un delito?

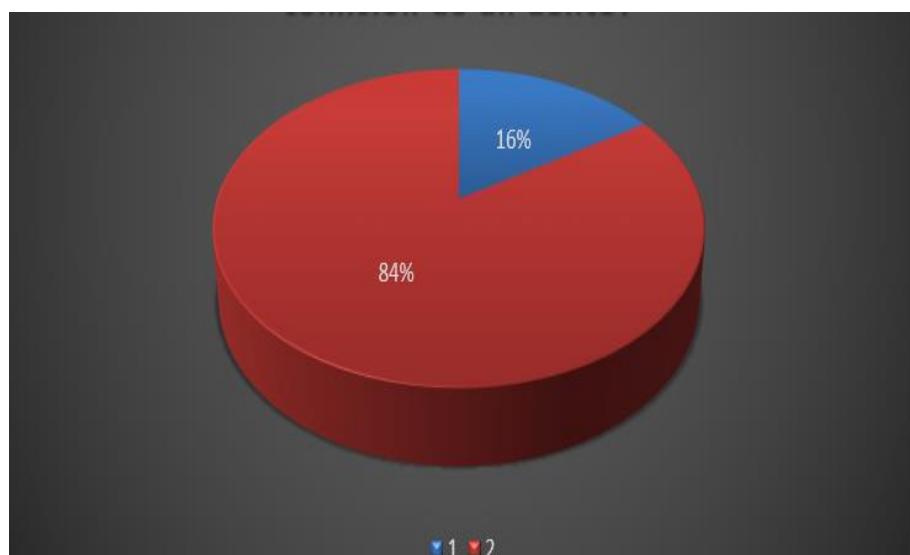
**Tabla 3**

*Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Primera Instancia	4	16%
Segunda Instancia	21	84%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 3**

*¿usted conoce en qué instancia de un proceso penal se puede afirmar la participación como autor o coautor de la comisión de un delito?*



**ANALISIS.** En esta tercera pregunta podemos considerar que nuestros encuestados tienen conocimiento que la afirmación de autor o coautor de una comisión del delito se debe dar en una segunda instancia esto conduce a un 84% que ha respondido que la afirmación de la autoría de un delito debe darse en la segunda instancia por lo que manifiesta tanto la ley y también la parte procesal, parte de nuestros encuestados que son abogados consideran que una sentencia firme se da en una segunda instancia, embargo un 16% considera que la autoría ya es considerado en una primera instancia ya que para realizar una sentencia debe considerarse los elementos necesarios para establecer la responsabilidad penal, sin embargo no niegan que en una segunda instancia es donde se debe confirmar esta sentencia ya que todos tienen el derecho a poder apelar una sentencia cuando considera que es injusta.

**PREGUNTA N°4.** Para Ud. ¿En una sentencia de primera Instancia todavía existe la garantía de presunción de inocencia?

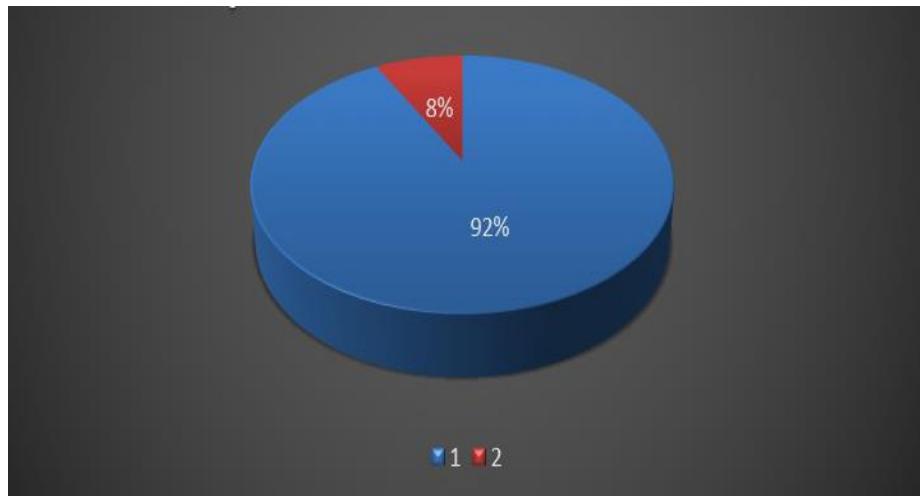
**Tabla 4**

*Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si	23	92%
No	2	8%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 4**

*Para Ud. ¿En una sentencia de primera Instancia todavía existe la garantía de presunción de inocencia?*



**ANALISIS.** En esta pregunta podemos considerar qué gran parte de nuestros encuestados establecen que dentro de una sentencia de primera instancia todavía existe la garantía de presunción de inocencia eso han contestado el 92% ya que la presunción de inocencia no debe inhibirse por ser una garantía constitucional protectora de los derechos fundamentales por lo que, establecer lo contrario generaría cierta vulneración dentro del derecho del imputado, además según la doctrina nos desarrolla de cierta manera que la acción penal debe considerarse mediante una sentencia firme por lo que, mientras no exista una sentencia firme la persona debe tener todos los

derechos íntegros de cualquier otra persona, además no solo debe tener los derechos sino ser tratado como inocente, sin embargo en nuestra realidad no se considera este tipo de doctrina ni criterios y especialmente cuando esto involucra a funcionarios y servidores públicos, el 8% considera que cuando existe un elemento probatorio dentro de la primera instancia en la sentencia solo es un trámite procesal la apelación sin embargo no consideran que la presunción de inocencia se pueda dar cuando existe elementos probatorios necesarios que determine la autoría del hecho delictivo, en consecuencia solo las instancias pueden establecerse como garantías procesales pero sin embargo el resultado se puede dar en una primera instancia.

**PREGUNTA N°5.** Considera Ud. ¿Qué la certeza de la imputación de autoría de un hecho ilícito con una sentencia en primera instancia vulnera la presunción de inocencia?

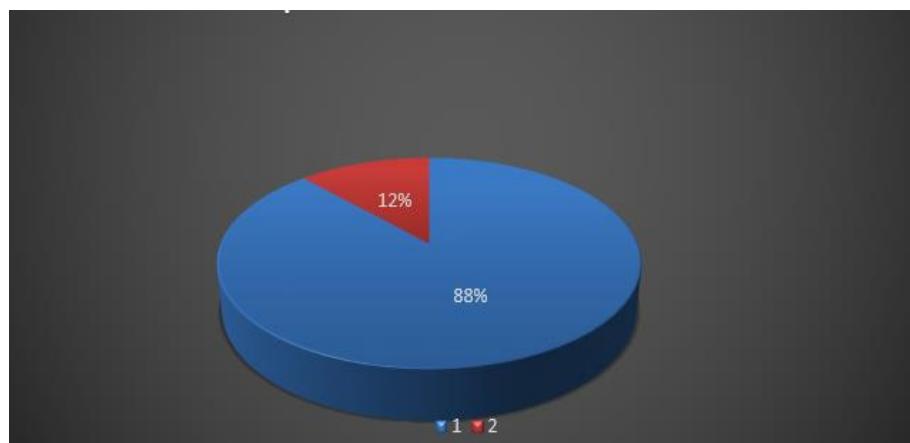
**Tabla 5**

*Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si Vulnera	22	88%
No Vulnera	3	12%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 5**

Considera Ud. ¿Qué la certeza de la imputación de autoría de un hecho ilícito con una sentencia en primera instancia vulnera la presunción de inocencia?



**ANALISIS.** En esta pregunta el 88% de encuestados consideran que el establecer una certeza dentro de la imputación de autoría del hecho delictivo establece como una vulneración de la presunción de inocencia ya que, es una garantía constitucional la presunción de inocencia la cual establece que hasta que no haya una sentencia firme no puede considerarse como autor de un delito, por lo cual es preocupante que nuestros legisladores establezcan normas que en un sentido amplio o en los extremos puedan contradecir de cierta manera criterios constitucionales por lo que, cada Norma que se pueda crear modificar deben estar acorde con los parámetros constitucionales que establece la ley, este criterio que se aplica es universal ya que en otras legislaciones a nivel mundial se respeta las características y elementos que establece la norma para la aplicación dentro de la legislación en la que pertenece, sin embargo la certeza de la autoría del delito en una primera instancia es realmente vulnerativo a la garantía constitucional que tiene cada persona que es la presunción de inocencia y que lo establece nuestra constitución y los acuerdos internacionales de derechos humanos, sin embargo existe el 12% que considera que la certeza no está ligado a las instancias sino al medio probatorio la cual establece que cuando existan las pruebas necesarias la certeza de la autoría del delito puede darse en cualquier momento del proceso sin necesidad a orientarse a una sentencia firme.

**PREGUNTA N°6.** Según lo que establece la norma que la presunción de inocencia es una garantía donde no se restringe ningún derecho hasta una sentencia firme, según el contexto usted considera que la restricción de los sentenciados de primera instancia a postular a cargos públicos vulnera su derecho a la presunción de inocencia.

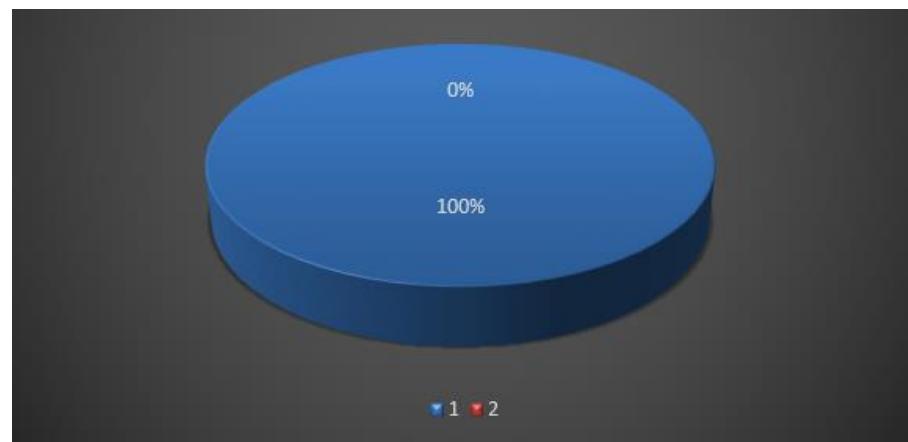
**Tabla 6**

*Encuestas realizadas a los abogados expertos y funcionarios públicos retirados del gobierno regional*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si, vulnera	25	100%
No, vulnera	0	0%
TOTAL	25	100%

**Gráfico 6**

*Según lo que establece la norma que la presunción de inocencia es una garantía donde no se restringe ningún derecho hasta una sentencia firme, según el contexto usted considera que la restricción de los sentenciados de primera instancia a postular a cargos públicos vulnera su derecho a la presunción de inocencia*



**ANALISIS.** En esta pregunta todos nuestros encuestados consideran el mismo criterio del análisis de esta investigación sobre la restricción que tienen

los sentenciados a primera instancia postular a cargos públicos y que a través del conversatorio han podido apreciar que hay una vulneración del derecho de la presunción de inocencia a pesar de que algunas ideas se establecen dentro de los parámetros del medio probatorio pero sin embargo se debe respetar las garantías constitucionales como las garantías procesales como la pluralidad de instancias, como el derecho constitucional a poder ser parte del sector público, como a establecer y respetar su presunción inocencia hasta que se establezca dentro de una sentencia firme lo contrario y esto nos conlleva también a que debe ser tratado como inocente mediante la actividad procesal desde la imputación hasta la sentencia firme, además nuestros encuestados han considerado un gran interés por el tema ya que, ningún medio informativo establece una controversia sobre esta norma y además no analiza la eficiencia de los niveles de corrupción en el país, esto nos conlleva a que en la actualidad las acciones de corrupción se han incrementado en gran porcentaje tomando así una preocupación de determinar normas y leyes que puedan contrarrestar las acciones que se vienen dando en nuestro país que están vinculados a la corrupción pero al parecer son ineficientes ya que este tema aparte de ser complejo está enraizado en todas las instituciones, finalmente, establecer que dentro de las normas los legisladores deben contemplar la línea constitucional para determinar una acción correctiva mediante una norma jurídica que sea aplicado dentro de nuestra legislación porque de lo contrario existen normas como la que estamos en estudio que vulneran las garantías constitucionales del imputado.

**PREGUNTA N°7.** Según usted qué opinión tiene sobre la norma en cuestión.

De acuerdo a esta pregunta sobre los criterios que tienen nuestros encuestados establecen de que la opinión que pueden dar sobre esta problemática es que el impedimento de postular a cargos públicos las personas que son sentenciadas en primera instancia se percibe mediante las tachas que realiza el jurado nacional de elecciones cuando desean postular a un cargo político o también mediante la ley de idoneidad cuando quieren postular a un cargo público que son municipalidades, regiones u otros

organismos, en tal sentido los encuestados que desarrollan una labor dentro del sector público están en desacuerdo total con esta ley ya que no solamente se ha orientado a actos dolosos sino que ha podido superar el plano de acción mediante otro tipo de delitos como la omisión a la asistencia familiar, entre otros.

A través de ello los encuestados están de desacuerdo ya que no solamente se puede ver por el sentido de la sentencia de primera instancia sino que para acudir a una segunda instancia los plazos de audiencia son extensivos teniendo en cuenta que puede ser dentro de un año o dos años o lo que considere adecuado el juzgado, sobre este periodo no existe postulación alguna de las personas que son sentenciadas haciendo una vulneración dentro del proceso ya que afecta la dignidad humana y al desarrollo del derecho laboral, además podemos establecer que el trato que se da una persona sentenciada en primera instancia y qué ha ocupado cargo público tiene una discriminación en las entidades públicas vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, el otro grupo de encuestados sobre los abogados que ven estos temas consideran que genera vulneración de muchos derechos ya que, a través de los reglamentos normas y leyes que establecen el sector público, los impedimentos ya están establecidos e incorporados dentro del criterio de contratación como también en las en los órganos electorales esto establece de cierta manera que no se respete la presunción de inocencia del imputado como también la pluralidad de instancias que establece de manera coherente que la persona debe tener una sentencia firme para considerar su responsabilidad penal, sin embargo en nuestra sociedad se da una discriminación sobre las personas que han ocupado un puesto público y que ha sido sentenciado por criterios carentes de punibilidad, por lo cual debe advertirse que esa norma genera vulneración a las garantías constitucionales.

## **ANALISIS DOCUMENTAL**

### **Resolución N°2676-2022-JNE**

El análisis de esta resolución del primero de julio del 2022 que la señora recurrente formuló contra el candidato que fue condenado el 15 de noviembre del 2018 sobre un delito contra la administración pública en su modalidad de peculado en agravio de la municipalidad distrital de Puente piedra por lo cual en la sentencia establece cuatro años de pena privativa de libertad de forma suspendida y esta situación hace que no pueda postular a cargos públicos, de cierta manera el candidato presentó una nulidad del proceso pero se tiene en cuenta que no interpuso ningún recurso impugnatorio alguno en su momento cuando se emitió la sentencia haciendo esto que sea consentida y por lo cual el candidato queda apartado de las elecciones congresales extraordinarias del 2020.

### **Resolución N°3505 -2022-JNE**

Esta resolución se ha establecido el impedimento porque el candidato no ha registrado dentro del rubro de antecedentes o relación de sentencias sobre una sentencia que sucedió hace 25 años atrás y la cual se encuentra rehabilitado sin embargo esta resolución ha hecho la exclusión del candidato, en esta instancia de apelación su petición sea considerado infundado ya que confirma la resolución que lo excluye debido a que tenía la obligación de colocar esa información dentro de su hoja de vida.

### **Resolución N°2666-2022-JNE**

La siguiente resolución considera fundada la apelación que se realiza el 5 de julio del 2022 por el señor Guillermo Antonio González Tello presentado al jurado especializado de elecciones contra el candidato Jesús Giles Alipazaga, qué fue retirado de las elecciones por no considerar los procesos civiles que tenía por alimentos y por una sentencia condenatoria por el delito de abuso de autoridad, en esta resolución existe algo peculiar porque la

mayoría considera fundado la apelación e inmediatamente la revocación de la resolución 589 - 2022 que considera infundada la tacha sobre el candidato, en consecuencia, existe una controversia sobre esta resolución ya que existe un voto discordante del magistrado Jorge Luis alas Arenas ya que él considera que no debe considerarse fundado la pretensión por argumentos que considera sobre la convención en el artículo 23 que señala que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades en las cuales establece la participación en asuntos públicos como también sus representantes deben ser elegidos libremente. Cómo también argumenta de cierta manera normas internacionales que establecen y garantizan el derecho de poder participar dentro de los eventos electorales siempre en cuando no exista una condena firme.

## **ANALISIS DOCUMENTAL**

De acuerdo al análisis documental que hemos visto en estas resoluciones podemos comprender sobre los criterios que se establecen dentro de las comisiones del jurado nacional de elecciones la cual considera las tachas por sentencias que tienen los candidatos para seguir con el proceso electoral, en tal sentido el caso emblemático en Huánuco sobre el candidato Jesús Giles Alipazaga es uno de los manifiestos que se puede considerar como vulnerativo ya que sobre los procesos de abuso de autoridad se encuentra con sentencia en primera instancia la cual no se puede desarrollar una imputación directa sobre este hecho sin embargo también se toma en cuenta que tiene otro proceso por demanda de alimentos y que hace su condición insostenible para seguir como candidato dentro de las elecciones, sin embargo no existe resoluciones sobre personas que han sido excluidas dentro de una convocatoria sobre instituciones públicas para poder postular a una función específica en tal sentido se encuentra presente dentro de nuestra sociedad la vulneración de la presunción de inocencia para personas que quieren postular a cargos públicos incluso existe la resolución donde a pesar la rehabilitación de la persona por una sentencia desarrollada hace 25 años pero el resultado de la tacha fue lo mismo finalmente, esta problemática que desarrolla nuestra presente investigación tiene un alcance social y jurídico y

que se direcciona aspectos normativos y constitucionales por tal razón la importancia de conocer todos los aspectos de la investigación generan viabilidad de nuestro estudio.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

Después de haber concluido con nuestra investigación cualitativa y cuantitativa obtuvimos resultados muy interesantes sobre nuestra investigación.

En nuestros resultados hacemos considerado que en la primera pregunta nuestros encuestados han tenido conocimiento sobre nuestro tema y que no es una controversia que se pueda considerar desconocido o que no suceda en la aplicación de esta norma a través de las candidaturas o postulaciones a cargos públicos, muy al contrario se establece que el 100% es un tema muy necesario a tratar haciendo esto que no esta investigación tenga un sentido más amplio sobre el tema y una viabilidad de la aplicación, esta segunda pregunta sobre la ley aprobada en el congreso que combate la corrupción de nuestro país el 80% está de acuerdo que existe una ineficiencia de nuestros legisladores para establecer normas que puedan combatir el tema de corrupción ya que es un tema de bastante trayectoria Durante los años de nuestro país y que a través de ello se han dado acciones de corrupción que han perjudicado a nuestra sociedad, como también podemos ver que la ineficiencia que hablan nuestros encuestados se traslada a través de las informaciones que día a día nos dan en las noticias por la cual los procesos de corrupción se han ido incrementando en los últimos años eso hace que nuestro proyecto de investigación sea tan necesario y justificable mediante la necesidad de desarrollar soluciones inmediatas sobre la accesibilidad deficiencia en esta política criminal de lucha contra la corrupción, en esta tercera pregunta se ha considerado el 84% que tiene conocimiento que una segunda instancia se puede establecer una sentencia firme a través de lo cual la responsabilidad del hecho delictivo de una persona se traslada a una sanción efectiva, sin embargo eso no deja de actuar la presunción de inocencia en la primera instancia hasta la resolución de segunda instancia, por lo cual, consideramos el logro del objetivo planteado en nuestro estudio de investigación que resaltar que la presunción de inocencia sigue actuando hasta que exista una sentencia firme, también podemos considerar que

nuestra hipótesis inicial se sustenta en la información rescatada de nuestros encuestados, en la cuarta pregunta podemos considerar que un 92% establece que la garantía constitucional de la presunción de inocencia sigue existiendo a pesar de que existe una sentencia por lo cual debe cumplirse con el requisito de la pluralidad de instancias para poder establecer una responsabilidad penal esto hace que nuestra hipótesis planteada también puede haberse fortalecido mediante los resultados de esta pregunta, en esta quinta pregunta podemos establecer que la certeza de la imputación en una primera instancia puede generar vulneración de la presunción de inocencia ya que no se puede asegurar la responsabilidad penal y la autoría mientras no se ha agotado los recursos procesales, en la sexta pregunta podemos establecer que el 100% considera al final de la encuesta nuestra hipótesis general que existe vulneración de la norma en restringir a las personas sentenciadas de primera instancia postular a cargos públicos en tal situación podemos ver viable y eficiente nuestra investigación, finalmente, podemos establecer que en la séptima pregunta se ha generado una opinión y criterios experimentales sobre condiciones en la que se pueden dar las formas de vulneración de la presunción de inocencia por la que no solamente afecta esa garantía o la pluralidad de agentes sino que incluso podría establecerse una forma que vaya contra la dignidad de la persona o la afectación a su derecho de trabajo, en consecuencia podemos establecer que todos los elementos y características de nuestra investigación sean cumplidos mediante la información que hemos podido determinar de forma documental como también con las encuestas realizadas haciendo que nuestra hipótesis sea la correcta y que el problema que se ha planteado sea de gran necesidad en nuestra sociedad huanuqueña.

## CONCLUSIONES

Se ha llegado a las siguientes conclusiones:

**Primera Conclusión.** La Política criminal de lucha contra la corrupción vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia y que esto conlleva a afectar a la dignidad humana además a la afectación de la pluralidad de instancias ya que la norma debe estar considerado el respeto a las garantías constitucionales que estén en relación con los derechos fundamentales.

**Segunda Conclusión.** Los artículos 34 – A y 39 –A de la Constitución Política del Perú, son normas que afectaron directamente a la presunción de inocencia y pluralidad de instancias debido a que el legislador ha desarrollado esta norma como una acción popularista sin tener en cuenta la acción contradictoria con las garantías constitucionales que tenemos las personas en un proceso penal.

**Tercera Conclusión.** La inconstitucionalidad de la norma incorporada en los artículos 34 – A y 39 -A de la Constitución Política del Perú, debe darse en el sentido que no respeta fundamentos constitucionales básicos como la presunción de inocencia, la pluralidad de instancias, la dignidad humana, entre otros.

**Cuarta Conclusión.** Las medidas que han tomado el congreso para combatir la corrupción se ha advertido que son ineficaces debido al incremento de acciones en todas las organizaciones públicas, desde el poder ejecutivo, legislativo hasta municipalidades de nuestra ciudad, en consecuencia, los índices cuantitativos no reflejan ningún resultado de mejora a través de la política criminal de lucha contra la corrupción.

## **RECOMENDACIONES**

- Se recomienda a los legisladores realizar normas más objetivas en la política criminal de lucha contra la corrupción y puedan estar alineados a los parámetros constitucionales como también a las recomendaciones de las convenciones de derechos humanos.
- Se recomienda derogar o modificar los artículos 34 –A y 39 – A de la Constitución política del Perú, realizando un sentido más eficiente y constitucional.
- Se recomienda al Colegio de Abogados de Huánuco, que los artículos 34-A y 39-A de la constitución Política del Perú, desarrolle una acción de inconstitucionalidad sobre estas Normas incorporadas, pueda referirse a dicha controversia.
- Se recomienda información sobre las decisiones que toman en política criminal de lucha contra la corrupción para que podamos estar informados del avance de resultados en aplicación de las acciones que toma los órganos jurisdiccionales y no generar suspicacia frente a acciones reservadas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALGUAYO, J. (25 de octubre de 2020). Cometarios a la Ley N° 31042, Ley de Reforma Constitucional: ¿La solución a nuestros males para las próximas elecciones? Lex Certa. Obtenido de <https://lexcerta.pe/comentarios-a-la-ley-n-31042-ley-de-reforma-constitucional-la> BRIOSCHI, Carlo Alberto. Breve historia de la corrupción: de la antigüedad a nuestros días. Taurus, 2019.
- CACIAGLI, Mario. Clientelismo, corrupción y criminalidad organizada. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1996.
- CASTILLO, Francisco Andújar; FEROS, Antonio; LEIVA, Pilar Ponce. Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica. Revista electrónica de Historia Moderna, 2017, vol. 8, no 35, p. 284-311.
- DEL CASTILLO, Arturo. Medición de la corrupción: un indicador de la rendición de cuentas. Auditoria Superior de la República, 2003.
- DIEGO BAUTISTA, Óscar, et al. La ética y la corrupción en la política y la administración pública. 2006. Tesis de Maestría.
- EXP. N° 04415-2013-PHC/TC (Tribunal Constitucional 27 de enero de 2014).
- EXP. N° 00156-2012-PHC/TC. (08 de agosto de 2012). Lima.
- GILLI, Juan José. La corrupción: análisis de un concepto complejo. Revista de Instituciones, Ideas y Mercados, 2014, vol. 61, p. 39-63.
- HODGSON, Geoffrey; JIANG, Shuxia. La economía de la corrupción y la corrupción de la economía: una perspectiva institucionalista. Revista de economía institucional, 2008, vol. 10, no 18, p. 55-80.
- MONTOYA, Yván. Sobre la corrupción en el Perú. Algunas notas sobre sus características, causas, consecuencias y estrategias para enfrentarla, 2007.
- PASTRANA VALLS, Alejandro. Estudio sobre la corrupción en América Latina. Revista mexicana de opinión pública, 2019, no 27, p. 13-40.
- PETERS, Anne. Corrupción y derechos humanos. Impacto de la corrupción en los derechos humanos, 2018, p. 23-82.
- QUERALT, Joan J. Reflexiones marginales sobre la corrupción. Crítica penal

y poder, 2012, no 2.

QUIROZ, Alfonso W. Historia de la corrupción en el Perú. Instituto de Estudios Peruanos, 2014.

SOTO, Raimundo. La corrupción desde una perspectiva económica. 2003.

TORTOSA, José María. Corrupción. Icaria Editorial, 1995.

VALVERDE, R. G., & Vera, C. (2019). Análisis de la pluralidad de instancia, como afectación al derecho de defensa del absuelto - condenado, en las sentencias de vista, Arequipa 2018, (tesis de pregrado). Universidad Tecnológica del Perú, Arequipa. Arequipa.

VILLORIA, Manuel. Corrupción pública. EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad, 2014, p. 159-167.

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Lino Munguia, A. (2024). *La política criminal de lucha contra la corrupción y la vulneración de derechos fundamentales en la provincia de Huánuco 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. url: <http://...>

## **ANEXOS**

ANEXO 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

## **Título: “LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PROVINCIA DE HUANUCO 2021”**

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E	METODOLOGI A	POBLACION
			INDICADORE S		
Y					
<p><b>P. General:</b> ¿En qué medida la política criminal de lucha contra la corrupción, vulnera derechos fundamentales de presunción de inocencia y pluralidad de instancias, en la provincia de Huánuco - 2021?</p> <p><b>P. Específico 1:</b> ¿Cuál fue la relación de la incorporación de los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú y la vulneración de la presunción de inocencia como también la pluralidad de instancias en la lucha contra la corrupción, ¿en la provincia de Huánuco – 2021?</p> <p><b>P. Específico 2:</b> ¿Por qué se</p>	<p><b>O. G:</b> Se determinó en qué medida la política criminal de lucha contra la corrupción vulnera los derechos fundamentales de presunción de inocencia y pluralidad de instancias y su repercusión social, en la provincia de Huánuco – 2021.</p> <p><b>O. E.1:</b> Se analizó la relación literal de los artículos 34-A y 39-A y los efectos de vulneración de los</p>	<p><b>H.G</b> La política criminal de lucha contra la corrupción fue una necesidad en nuestro ordenamiento jurídico pero las normas aprobadas por el congreso derivada por estos temas son deficientes y carecen de criterio constitucional porque al ser aprobadas se direccionan a un populismo y no a desarrollar acciones preventivas o acciones coercitivas que ayuden a mitigar el problema principal, por lo cual, las normas adheridas a la</p>	<p><b>Var. Ind:</b> La política criminal de lucha contra la corrupción</p> <p><b>Var. Dep:</b> La vulneración de derechos fundamentales.</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>Criterios subjetivos</p>	<p>El presente estudio de investigación será relational. se caracteriza porque parte de un marco teórico es referenciado por la doctrina constitucional que acompaña y la finalidad radica en formular nuevas teorías o una</p>	<p><b>Población:</b> Nuestra muestra estará conformada por la población de personas del sector público.</p> <p><b>Muestra:</b> La muestra es no probabilística y estará a criterio del investigador, por lo tanto, para</p>

<p>considero la incorporación de los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú, como una forma inconstitucional de la norma en la provincia de Huánuco – 2021?</p>	<p>derechos fundamentales como la vulneración de la presunción de inocencia y la pluralidad de instancias en la lucha contra la corrupción. En la provincia de Huánuco – 2021.</p>	<p>constitución para la lucha contra la corrupción vulnera los derechos fundamentales como la presunción de inocencia y pluralidad de instancias, en consecuencia, la vulneración de estos derechos hace que la norma no sea eficiente por carecer de criterio y ser inconstitucional, en la provincia de Huánuco – 2021.</p>	<p>Criterios objetivos Vulneración a derechos fundamentales Vulneración a la doble instancia Situación legal de los sentenciados Calidad de los sentenciados</p>	<p>mejora legislativa.</p>	<p>determinar la muestra se hará, utilizando el siguiente criterio. 20 funcionarios del sector publico</p>
<p><b>P. Específico 3:</b> ¿Por qué las medidas tomadas por el congreso en política criminal de lucha contra la corrupción son ineficaces, en la provincia de Huánuco - 2021?</p>	<p><b>O.E.2:</b> Se determino la inconstitucionalidad de los artículos 34-A y 39-A en el marco normativo, en la provincia de Huánuco – 2021.</p>	<p><b>H: E:1</b> Existe una relación entre los artículos 34-A y 39-A, que menciona que no pueden ser partícipes a cargos públicos las personas sentenciadas en primera instancia y de otra parte la vulneración de la presunción de inocencia como también a la pluralidad de instancias, ya que, solo mediante una sentencia firme en segunda instancia de determinará la responsabilidad penal del individuo y mientras este proceso siga, el imputado cuenta con estos derechos constitucionales</p>			

---

que son irrestrictos, en consecuencia, no puede darse una norma que elimine los efectos de estas garantías constitucionales de las personas. En la provincia de Huánuco – 2021.

**H: E.2:** Los artículos 34-A y 39-A son norma de índole constitucional debido a que, no se puede dar una norma que contravenga un derecho fundamental literalizado por la Constitución Política del Perú, en tal caso, debe existir una derogación fáctica de la norma en controversia o como también la utilización de los criterios de no generación de efectos de la norma, para lo cual, esta investigación busca la modificación o derogación de esta norma, Huánuco – 2021.

**H: E.3:** De acuerdo al análisis se puede considerar que las medidas normativas tomado por el

---

---

congreso sobre la política criminal de lucha contra la corrupción no son eficaces debido a que la gran parte de ellos tienen procesos penales en investigación pero su inmunidad les da ciertos privilegios para generar normas aprobadas por acuerdos populares, para mejoras de la imagen institucional o es una fiel copia de una norma legislativa de otro país, en consecuencia, no existe una relación entre el espíritu de la norma y la necesidad social que existe o no se prevee los efectos de la norma.

---

**ANEXO 2**  
**FICHA DE ENCUESTA**  
**PROFESIONALES DE MATERIA PENAL**

A los Expertos sobre el tema

**Instrucciones:** Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre “**LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PROVINCIA DE HUANUCO 2021**”. Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional.

Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /2023.

**I. Aspectos Generales:**

Usted actualmente cumple el rol de:

Funcionario o servidor público

01. ¿Tiene conocimiento de la ley aprobada en el congreso sobre el impedimento a postular a cargos públicos a personas sentenciadas en primera instancia?

- ( ) Si, tengo conocimiento  
( ) No, tengo conocimiento

02. A su criterio ¿Qué opina sobre esta ley aprobada por el congreso con la finalidad de combatir la corrupción en el País?

- ( ) Es Eficiente  
( ) Es Ineficiente

03. ¿usted conoce en qué instancia de un proceso penal se puede afirmar la participación como autor o coautor de la comisión de un delito?

- ( ) Primera Instancia  
( ) Segunda Instancia

04. Para Ud. En una sentencia de primera Instancia todavía existe la presunción de inocencia.

- ( ) Si  
( ) No

05. Considera Ud. ¿Qué la certeza de la imputación de autoría de un hecho ilícito con una sentencia en primera instancia vulnera la presunción de inocencia?

- ( ) Si Vulnera  
( ) No Vulnera

06. Según lo que establece la norma que la presunción de inocencia es una garantía donde no se restringe ningún derecho hasta una sentencia firme, según el contexto usted considera que la restricción de los sentenciados de primera instancia a postular a cargos públicos vulnera su derecho a la presunción de inocencia.

- ( ) Si vulnera  
( ) No vulnera

07. Según usted qué opinión tiene sobre la norma en cuestión.

Opinión

.....  
.....  
.....  
.....

**ANEXO 3**  
**VALIDACION DE INSTRUMENTOS**  
**INFORME DE OPINION DE EXPERTO**

DATOS GENERALES:

**Título: “LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PROVINCIA DE HUANUCO 2021”.**

Ficha de observación para la evaluación de las variables

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				REGULAR				BUENO				MUY BUENO			
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	<b>CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje apropiado																				
2	<b>OBJETIVIDAD</b>	Esta expresado en conductas observables																				
3	<b>ACTUALIDAD</b>	Adecuado al avance de la ciencia																				
4	<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe Organización Lógica																				
5	<b>SUFICIENCIA</b>	Comprenden Aspecto de claridad y Calidad																				
6	<b>INTENCIONALIDAD</b>	Adecuado para valorar los instrumentos																				
7	<b>CONSISTENCIA</b>	Basados en aspectos teóricos científicos																				
8	<b>COHERENCIA</b>	Entre los índices e indicadores																				
9	<b>METODOLOGIA</b>	La estrategia responde al propósito																				
10	<b>PERTINENCIA</b>	Es útil y adecuado para la investigación																				

<b>PROMEDIO DE VALORACIÓN</b>	
-------------------------------	--

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Muy Deficiente b) Deficiente c) Regular d) Buena e) Muy Buena

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>		<b>DNI</b>	
<b>DIRECCION DOMICILIARIA</b>		<b>CELULAR</b>	
<b>TITULO PROFESIONAL</b>			
<b>GRADO ACADEMICO</b>			
<b>MENCION</b>			

FIRMA

LUGAR Y FECHA

## ANEXO 4

### FICHA DE EVIDENCIAS

○

**FICHA DE ENCUESTA**

**PROFESIONALES DE MATERIA PENAL**

A los Expertos sobre el tema

**Instrucciones:** Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre "LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES, HUANUCO - 2021". Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional. Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: 120 / 06 /2023.

**I. Aspectos Generales:**

Usted actualmente cumple el rol de:

Funcionario o servidor público

01.- ¿Tiene conocimiento de la ley aprobada en el congreso sobre el impedimento a postular a cargos públicos a personas sentenciadas en primera instancia?

Si, tengo conocimiento  
 ( ) No, tengo conocimiento

02.- A su criterio ¿Qué opina sobre esta ley aprobada por el congreso con la finalidad de combatir la corrupción en el País?

( ) Es Eficiente  
 ( ) Es Ineficiente

03.- ¿Usted conoce en qué instancia de un proceso penal se puede afirmar la participación como autor o coautor de la comisión de un delito?

( ) Primera Instancia  
 ( ) Segunda Instancia

04.- Para Ud. En una sentencia de primera Instancia todavía existe la presunción de inocencia

Si  
 ( ) No

05.- Considera Ud. ¿Qué la certeza de la imputación de autoría de un hecho ilícito con una sentencia en primera instancia vulnera la presunción de inocencia?

( ) Si Vulnera

No Vulnera

06.- Según lo que establece la norma que la presunción de inocencia es una garantía donde no se restringe ningún derecho hasta una sentencia firme, según el contexto usted considera que la restricción de los sentenciados de primera instancia a postular a cargos públicos vulnera su derecho a la presunción de inocencia.

Si vulnera  
 No vulnera

07.- Según usted qué opinión tiene sobre la norma en cuestión.

Opinión ..... *es una norma inconstitucional* .....

(2)

### FICHA DE ENCUESTA

#### PROFESIONALES DE MATERIA PENAL

A los Expertos sobre el tema

**Instrucciones:** Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre "LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES, HUANUCO - 2021". Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional. Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: \_\_\_\_ / 20 / 06 /2023.

#### I. Aspectos Generales:

Usted actualmente cumple el rol de:

Funcionario o servidor público

01.- ¿Tiene conocimiento de la ley aprobada en el congreso sobre el impedimento a postular a cargos públicos a personas sentenciadas en primera instancia?

- Si, tengo conocimiento  
 No, tengo conocimiento

02.- A su criterio ¿Qué opina sobre esta ley aprobada por el congreso con la finalidad de combatir la corrupción en el País?

- Es Eficiente  
 Es Ineficiente

03.- ¿usted conoce en qué instancia de un proceso penal se puede afirmar la participación como autor o coautor de la comisión de un delito?

- Primera Instancia  
 Segunda Instancia

04.- Para Ud. En una sentencia de primera Instancia todavía existe la presunción de inocencia

- Si  
 No

05.- Considera Ud. ¿Qué la certeza de la imputación de autoría de un hecho ilícito con una sentencia en primera instancia vulnera la presunción de inocencia?

- Si Vulnera

No Vulnera

06.- Según lo que establece la norma que la presunción de inocencia es una garantía donde no se restringe ningún derecho hasta una sentencia firme, según el contexto usted considera que la restricción de los sentenciados de primera instancia a postular a cargos públicos vulnera su derecho a la presunción de inocencia.

Sí vulnera  
 No vulnera

07.- Según usted qué opinión tiene sobre la norma en cuestión.

Opinión *S.s un Proceso normativo Populista.  
Por la flexibilidad de dejar instrumentos  
contra la Corrupción.*

(3)

### FICHA DE ENCUESTA

#### **PROFESIONALES DE MATERIA PENAL**

##### A los Expertos sobre el tema

**Instrucciones:** Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre "LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES, HUANUCO - 2021". Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional. Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: 21/06/2023.

##### **I. Aspectos Generales:**

Usted actualmente cumple el rol de:

Funcionario o servidor público

01.- ¿Tiene conocimiento de la ley aprobada en el congreso sobre el impedimento a postular a cargos públicos a personas sentenciadas en primera instancia?

- Si, tengo conocimiento  
 No, tengo conocimiento

02.- A su criterio ¿Qué opina sobre esta ley aprobada por el congreso con la finalidad de combatir la corrupción en el País?

- Es Eficiente  
 Es Ineficiente

03.- ¿Usted conoce en qué instancia de un proceso penal se puede afirmar la participación como autor o coautor de la comisión de un delito?

- Primera Instancia  
 Segunda Instancia

04.- Para Ud. En una sentencia de primera Instancia todavía existe la presunción de inocencia

- Si  
 No

05.- Considera Ud. ¿Qué la certeza de la imputación de autoría de un hecho ilícito con una sentencia en primera instancia vulnera la presunción de inocencia?

- Si Vulnera

No Vulnera

06.- Según lo que establece la norma que la presunción de inocencia es una garantía donde no se restringe ningún derecho hasta una sentencia firme, según el contexto usted considera que la restricción de los sentenciados de primera instancia a postular a cargos públicos vulnera su derecho a la presunción de inocencia.

Si vulnera  
 No vulnera

07.- Según usted qué opinión tiene sobre la norma en cuestión.

Opinión ..... *es un sistema populista* .....

(4)

## FICHA DE ENCUESTA

### PROFESIONALES DE MATERIA PENAL

#### A los Expertos sobre el tema

Instrucciones: Mi cordial saludo, para invitarlo a responder la presente encuesta sobre "LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES, HUANUCO - 2021". Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional. Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: \_\_\_\_ / 21 / 06 /2023.

#### I. Aspectos Generales:

Usted actualmente cumple el rol de:

Funcionario o servidor público

01.- ¿Tiene conocimiento de la ley aprobada en el congreso sobre el impedimento a postular a cargos públicos a personas sentenciadas en primera instancia?

- Si, tengo conocimiento  
 No, tengo conocimiento

02.- A su criterio ¿Qué opina sobre esta ley aprobada por el congreso con la finalidad de combatir la corrupción en el País?

- Es Eficiente  
 Es Ineficiente

03.- ¿usted conoce en qué instancia de un proceso penal se puede afirmar la participación como autor o coautor de la comisión de un delito?

- Primera Instancia  
 Segunda Instancia

04.- Para Ud. En una sentencia de primera Instancia todavía existe la presunción de inocencia

- Si  
 No

05.- Considera Ud. ¿Qué la certeza de la imputación de autoría de un hecho ilícito con una sentencia en primera instancia vulnera la presunción de inocencia?

- Si Vulnera

No Vulnera

06.- Según lo que establece la norma que la presunción de inocencia es una garantía donde no se restringe ningún derecho hasta una sentencia firme, según el contexto usted considera que la restricción de los sentenciados de primera instancia a postular a cargos públicos vulnera su derecho a la presunción de inocencia.

Si vulnera

No vulnera

07.- Según usted qué opinión tiene sobre la norma en cuestión.

Opinión ..... *Es una norma inconstitucional*  
*Siempre es cuando no sea juicio político*

(5)

### FICHA DE ENCUESTA

### PROFESIONALES DE MATERIA PENAL

A los Expertos sobre el tema

Instrucciones: Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre "LA POLITICA CRIMINAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES, HUANUCO - 2021". Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional. Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: \_\_\_\_ / 20 / 06 /2023.

#### I. Aspectos Generales:

Usted actualmente cumple el rol de:

Funcionario o servidor público

01.- ¿Tiene conocimiento de la ley aprobada en el congreso sobre el impedimento a postular a cargos públicos a personas sentenciadas en primera instancia?

- Si, tengo conocimiento  
 No, tengo conocimiento

02.- A su criterio ¿Qué opina sobre esta ley aprobada por el congreso con la finalidad de combatir la corrupción en el País?

- Es Eficiente  
 Es Ineficiente

03.- ¿usted conoce en qué instancia de un proceso penal se puede afirmar la participación como autor o coautor de la comisión de un delito?

- Primera Instancia  
 Segunda Instancia

04.- Para Ud. En una sentencia de primera Instancia todavía existe la presunción de inocencia

- Si  
 No

05.- Considera Ud. ¿Qué la certeza de la imputación de autoría de un hecho ilícito con una sentencia en primera instancia vulnera la presunción de inocencia?

- Si Vulnera

No Vulnera

06.- Según lo que establece la norma que la presunción de inocencia es una garantía donde no se restringe ningún derecho hasta una sentencia firme, según el contexto usted considera que la restricción de los sentenciados de primera instancia a postular a cargos públicos vulnera su derecho a la presunción de inocencia.

Si vulnera  
 No vulnera

07.- Según usted qué opinión tiene sobre la norma en cuestión.

Opinión ..... *Es un instrumento contra la corrupción*  
..... *pero es inconstitucional*

## ANEXO 5

### EVIDENCIA FOTOGRÁFICO



